

**-2023-**

# **Personas travestis y trans privadas de su libertad en el servicio penitenciario federal.**

---

**INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA**

**Procuraduría de Violencia Institucional**



## PERSONAS TRAVESTIS Y TRANS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

### INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA

---

1. Introducción.....	2
2. Fundamentación.....	3
3. Objetivos de la investigación.....	5
4. Encuadre teórico y conceptual.....	6
5. Metodología.....	7
6. Evolución de población travesti y trans en el sistema penitenciario de Argentina.....	9
7. Perfil socio-demográfico y judicial de las personas travestis y trans alojadas en el SPF ...	13
8. Criterios de alojamiento carcelario.....	24
9. Acceso a la justicia.....	35
10. Cambio registral de identidad de género.....	38
11. Acceso al trabajo, educación y formación profesional.....	42
12. Salud.....	45
13. Aislamiento.....	49
14. Trato dispensado por personal del Servicio Penitenciario Federal.....	52
15. Emergentes y recomendaciones.....	63
Bibliografía.....	66



## 1. Introducción

La Procuraduría de Violencia Institucional (en adelante PROCUVIN) trabaja desde hace diez años -en conjunto con otras áreas de la Procuración General de la Nación- impulsando acciones en relación con los hechos de violencia cometidos por agentes estatales pertenecientes a fuerzas de seguridad o policiales y funcionarios penitenciarios.

Debido a la complejidad del fenómeno, la dependencia asume una mirada interdisciplinaria sobre la violencia institucional<sup>1</sup>. Para ello, se realizan relevamientos sistemáticos<sup>2</sup> y se desarrollan investigaciones empíricas tendientes a colaborar en el diagnóstico de los rasgos que -dentro del sistema penal- asume el ejercicio de la violencia estatal en general y sobre grupos específicos, en particular.

En esa línea, y considerando la Opinión Consultiva 29/22<sup>3</sup> de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (OC-29/22 en adelante) sobre el enfoque diferenciado respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad, PROCUVIN, ha planificado y llevado adelante un relevamiento específico para conocer las condiciones de detención y acceso a derechos de personas travestis-trans alojadas en el Servicio Penitenciario Federal (en adelante SPF).

Para el grupo que nos ocupa, la Opinión Consultiva señala que: *“En el ámbito penitenciario, se replica y exagera la violencia sufrida por las personas LGBTI la cual puede*

---

<sup>1</sup> Se trata un concepto que engloba acciones ejercidas por los/as agentes estatales y que incluyen a los tipos penales más gravosos y lesivos como la tortura y el homicidio, pero que también involucra un tipo de violencia que forma parte de un ejercicio cotidiano de rutinas que involucran hostigamiento, amenazas, malos tratos, así como deficiencias estructurales en las condiciones de alojamiento, desatención de la salud integral, aislamiento, mala alimentación y otras condiciones que posibilitan la reiteración de diferentes tipos de violaciones de los derechos humanos y que denigran la vida cotidiana de las personas privadas de libertad.

<sup>2</sup> Ver sobre el punto el Informe “Inspecciones en Instituciones de encierro 10 años- 300 inspecciones” en [https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2023/05/PROCUVIN\\_PPT.pdf](https://www.mpf.gob.ar/procuvin/files/2023/05/PROCUVIN_PPT.pdf)

<sup>3</sup> La misma afirma que: *“En lo atinente a la protección de los derechos de personas en especial situación de vulnerabilidad como mujeres embarazadas, en posparto y lactantes; personas LGBT; personas indígenas; personas mayores; y niños y niñas que viven en centros de detención con sus madres ¿es posible justificar en los artículos 24 y 1.1 de la Convención la necesidad de la adopción de medidas o enfoques diferenciados para garantizar que sus circunstancias específicas no afecten la igualdad de condiciones con las demás personas privadas de la libertad, tanto en lo referente a sus condiciones de detención como en relación con los recursos que sean interpuestos para proteger sus derechos en el contexto de la privación de la libertad?”*



*tomar diversas formas y podría incluir el acoso, el hostigamiento, la violencia verbal y psicológica, la explotación, así como la violencia sexual y física, incluyendo la violación". Además, las personas trans detenidas, en particular las mujeres trans, se enfrentan a una exposición única a la violencia, especialmente de carácter sexual" (OC-29/22; punto 230).*

Es por ello, que se realiza este trabajo, con el objetivo de recabar, sistematizar, analizar y difundir información que pueda ser utilizada como insumo para la gestión de políticas públicas que aporten en la situación de personas que han sido históricamente vulneradas por su identidad de género, tanto más en el ámbito de los establecimientos carcelarios.

Agradecemos al equipo de PROCUVIN por su participación en la realización del trabajo de campo<sup>4</sup>, por sus aportes y, por último, no podemos dejar de agradecer a las integrantes de la Dirección General de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación quienes con su tiempo y su atenta y entrenada mirada nos orientaron para lograr un abordaje adecuado de la temática y a los integrantes de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación por su indispensable apoyo para la concreción de la iniciativa.

## **2. Fundamentación**

La mayoría de los estudios e informes que relevan, describen y dan cuenta del acceso a derechos de la población travesti y trans privada de su libertad coinciden en que los avances que se han dado en la legislación nacional<sup>5</sup> no se han traducido en mecanismos que garanticen su cumplimiento dentro de los establecimientos penitenciarios. Esto se materializa en la continuidad de prácticas institucionales que no logran responder

---

<sup>4</sup> Es de destacar que se baso en la interacción directa y en los lugares de alojamiento de la población relevada, ver el punto 5 en detalle.

<sup>5</sup> La ley. 26.743, Ley de Identidad de Género, se sancionó en mayo del 2012, estableciendo el derecho al reconocimiento de la identidad de género y al libre desarrollo de las personas confirme su identidad. La Ley declara las garantías a la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre en todos los instrumentos que acreditan su identidad, el acceso a una salud integral mediante tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas parciales o totales con el consentimiento informado de las personas como único requisito.



adecuadamente a las necesidades específicas de este colectivo. Como consecuencia de ello, en estos contextos, las personas travestis y trans se encuentran considerablemente expuestas a la vulneración de una multiplicidad de sus derechos.

La sanción en 2012 de la ley de identidad de género proporciona un marco de garantías y derechos respecto del auto reconocimiento y de acceso a tratamientos de salud. Ello dio lugar en el ámbito penitenciario a una progresiva visibilización de los colectivos trans y a la producción de normativa específica para el tratamiento de estos grupos.

Rescatamos algunos antecedentes de los muchos trabajos que se han realizado sobre el tema y que han sido de utilidad para la elaboración de un diagnóstico. Uno de ellos, *“Mujeres trans privadas de libertad. La invisibilidad tras los muros”*, publicado por la Procuración Penitenciaria Nacional en abril de 2020, señala que *“además de los retos que el encarcelamiento impone a las personas privadas de la libertad, las mujeres trans presentan desafíos relacionados con el alojamiento, su identificación, las requisas, el acceso a servicios médicos, la privacidad, las visitas conyugales, entre otros”* (PPN, 2020:16).

Otro de los antecedentes en materia de investigación de las condiciones de detención de personas transgénero, es el apartado *“Presas y femeninas: la tortura en mujeres y trans”* del Informe anual 2018, elaborado por la Comisión Provincial por la Memoria. Allí se destaca la desatención en materia de salud como una de las cuestiones más severas a las que se encuentra expuesto este colectivo. Entre las situaciones más recurrentes se encuentran: *“la imposibilidad de continuar o comenzar tratamientos hormonales, la pérdida de turnos en hospitales extramuros, la falta de atención por profesionales especializados y con formación o, al menos, sensibilidad de género; el alto porcentaje de personas que padecen VIH entre la población trans; sin embargo, rara vez les realizan los controles necesarios ni se les*

---

<sup>6</sup> En este trabajo, realizado en cooperación con varias organizaciones de defensa de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, se sintetiza el marco de protección de derechos para las mujeres travestis y trans privadas de la libertad —a nivel internacional, regional y nacional—, se exploran los datos estadísticos disponibles sobre este grupo, se describen las desigualdades estructurales previas a la detención y las condiciones de vida en contextos de encierros, y se indaga sobre la inserción social post penitenciaria y las experiencias de agencia de las mujeres travestis y trans.



*respetada adecuadamente el suministro de medicación ni de dieta especial indicada” (CPM, 2018: 338/9).*

En junio del año 2021, la Dirección de Políticas de Género del Ministerio Público Fiscal de la Nación, publica el informe *“Personas travestis y trans en conflicto con la ley penal: impacto de la ley de identidad de género”*<sup>7</sup>. En el mismo relevan y analizan información acerca de los procesos judiciales de personas travestis y trans encarceladas en establecimientos del SPF. Allí concluyen que las características sociodemográficas de la población travesti y trans en conflicto con la ley penal son elementos constitutivos de su vulnerabilidad estructural y operan como base de constantes discriminaciones y violaciones a los derechos sufridas por las personas del colectivo y ejercidas por diversos actores sociales. Por otra parte, en relación a las condiciones de detención, pese a la normativa existente la situación de personas travestis y trans no siempre es debidamente atendida con un enfoque diferenciado, con perspectiva de género y diversidad tal como establecen los organismos de seguimiento y control del Sistema Interamericano de DDHH y del Sistema Universal de Protección de DDHH.

### **3. Objetivos de la investigación**

**Objetivo General:** Relevar, y analizar la situación específica de privación de libertad de las personas travestis y trans alojadas en el Servicio Penitenciario Federal de Argentina en el año 2022.

**Objetivos específicos:**

- 1) Relevar y describir el perfil socio demográfico de las personas trans privadas de su libertad en cárceles federales.
- 2) Caracterizar a la población considerando aspectos procesales y penales.

---

<sup>7</sup> Disponible en: [https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2021/07/DGPG-Investigaci%C3%B3n\\_5-7.pdf](https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2021/07/DGPG-Investigaci%C3%B3n_5-7.pdf)



- 3) Relevar y sistematizar condiciones de detención, priorizando la identificación de indicadores de acceso a salud, educación, trabajo y justicia, de condiciones de alojamiento, y de trato por parte del SPF.

#### **4. Encuadre teórico y conceptual**

La cárcel, como parte del entramado que conforma el sistema penal (completado por la justicia penal y las fuerzas de seguridad, policía y agencias penitenciarias) despliega modalidades de poder específicas sobre las personas que enfrentan un proceso penal y aún más entre las que se encuentran privadas de libertad.

Ya no se discute que los sistemas penales operan a partir de distintos procesos de selectividad, es decir, del recorte de un abanico de acciones y de sujetos respecto de conjuntos más amplios. Los procesos de criminalización primaria funcionan a partir de la creación de la norma y, por tanto, comportan la definición de aquello que es delito, focalizando sobre ciertas conductas y omitiendo o desatendiendo otras. Ese recorte se verá fuertemente reforzado por la propia configuración de los hechos que terminan alcanzados por esas previsiones normativas -especialmente en los denominados delitos de mercado en los que las personas más vulnerables cumplen los roles de mayor riesgo o exposición a la detección- y por el accionar -en diferentes grados y ámbitos de incumbencia- de las agencias policiales, judiciales y penitenciarias, que son las que despliegan los procesos de criminalización secundaria, poniendo en acción mecanismos de selectividad vinculados, entre otras, a condiciones socioeconómicas, de género, edad, nacionalidad y ámbito geográfico de las personas y, entre otras, a cuestiones vinculadas con la complejidad, inusualidad o reiteración de los asuntos en los que intervienen. De allí que la ya citada Opinión Consultiva N°29 de la CIDH promueva una atención especial a colectivos que son particularmente vulnerados en contexto de encierro, en virtud de la combinación de los factores reseñados.



Considerando los objetivos de este trabajo nos interesa indagar cómo actúan el control social y el castigo en su intersección con el género. Para ello utilizaremos el concepto de *selectividad sexual del sistema penal* (Sánchez, 2012) entendiendo que existe un vínculo entre los dispositivos penales, los dispositivos sexuales y los cuerpos. Este punto de vista es útil para analizar las formas de actuación del sistema penal respecto de las diversidades sexuales a fin de conocer sus modalidades específicas, en el ámbito carcelario.

Asumimos que las relaciones de poder que se traman en la cárcel -como ocurre en otros ámbitos sociales- se organizan también en función del género. Al respecto, citamos la noción de Rita Segato (2010) sobre las relaciones de género como posiciones en relación jerárquicamente dispuestas que dan cuenta de una estructura de poder subyacente a la construcción social del género.<sup>8</sup>

A su vez, el enfoque de indagación retoma el concepto de *interseccionalidad*<sup>9</sup> de los estudios de género a fin de atender el modo en que los diversos aspectos identitarios establecen relaciones de poder que pueden profundizar la situación de vulnerabilidad de las personas transgénero en contextos de encierro. Esta perspectiva pondera el modo en que, en contextos históricos situados, categorías como *clase, género, raza, sexualidad, nacionalidad*, entre otras, han operado u operan entrelazadamente determinando múltiples situaciones de desigualdad de las personas (Brah, 2012; Viveros Vigoya, 2016).

## 5. Metodología

La metodología utilizada para el relevamiento de la información se centró en la realización de entrevistas a personas travestis y trans mediante un instrumento de

---

<sup>8</sup> De ese modo, se distancia de los análisis que observan las relaciones de género solamente a partir del vínculo entre cuerpos de mujeres y cuerpos de varones definidos según el dimorfismo anatómico. Esta perspectiva permite atender los modos en que se establecen relaciones jerárquicas vinculadas a construcciones de género en ámbitos carcelarios más allá de sexo de las personas detenidas y del personal penitenciario.

<sup>9</sup> Este concepto fue introducido por la CEDAW, en un intento pionero de incorporar el marco de la interseccionalidad en la regulación y protección de los Derechos Humanos a nivel internacional.



recolección de datos semiestructurado con preguntas cerradas y abiertas. Ello fue acompañado de una grilla de observación para registrar aspectos estructurales y materiales de las condiciones de detención en que se encuentra este colectivo, habiéndose diseñado el instrumento con la colaboración de la Dirección de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación.

Las entrevistas se realizaron en el marco de un trabajo de campo de concurrencia a los establecimientos de detención, en algunos, casos con ingreso a los pabellones donde se alojaban las personas entrevistadas, en otros, en salas destinadas a la entrevista de personas detenidas. Las entrevistas se realizaron bajo recaudos dirigidos a garantizar la privacidad de las personas entrevistadas respecto del personal penitenciario y la confidencialidad de las respuestas. Asimismo, se aplicaron los mismos protocolos que PROCUVIN utiliza en todas las inspecciones de monitoreo, tanto en la preservación de la privacidad, como en la tramitación de demandas y pedidos vinculadas a sus condiciones de detención.

La unidad de análisis contempló la totalidad de la población clasificada como transgénero que se encontraba alojada en dos dependencias del SPF, a saber, el Complejo IV de mujeres de Ezeiza (en adelante CPF IV) y el Instituto Correccional de Mujeres del Complejo III de Salta (en adelante CPF III). Estas dos unidades fueron referidas por el SPF como dependencias que alojan personas travestis y trans.

Distribución de las entrevistas y fechas de trabajo de campo:

Fecha	Dependencia	Cantidad de entrevistas
26 de octubre de 2022	Complejo Penitenciario Federal III de Salta (Instituto correccional de mujeres).	3
8 de noviembre de 2022	CPF IV de mujeres de Ezeiza.	19
11 de diciembre 2022	CPF IV de mujeres de Ezeiza.	11
<b>Total</b>		<b>33</b>



Al respecto, se aclara que en el período abarcado entre la primera y la segunda visita al CPF IV de mujeres el número de personas travestis y trans detenidas sufrió variaciones<sup>10</sup>. También se aclara que se entrevistó a las personas que prestaron su consentimiento para ello y que una de las entrevistas realizadas no alcanzó a concluirse por la superposición con actividades de la persona en su lugar de alojamiento. **Fueron 6 las personas alojadas que no se entrevistaron, en algunos casos por encontrarse realizando actividades y en otros por no prestar consentimiento.**

Los datos recolectados fueron analizados a través de distintas matrices elaboradas en colaboración con la Dirección de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación, tomando como criterio para la construcción de sus dimensiones e indicadores cada uno de los objetivos específicos propuestos. El análisis se focalizó en las características sociodemográficas de la población; en las trayectorias de vida y en los espacios y condiciones de detención, en el acceso a la educación, al trabajo y a la formación profesional en el encierro; como también a la salud integral; y en el trato brindado por el SPF en términos tanto de respeto a la identidad de género, como de acciones que puedan configurar situaciones de discriminación, malos tratos o violencia contra las personas travestis y trans detenidas.

## **6. Evolución de población travesti y trans en el sistema penitenciario de Argentina**

A partir del año 2015 el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación comienza a incluir en su registro a la población trans, cambiando la denominación de la variable “Sexo” por la de “Género”. Así, el informe

---

<sup>10</sup> Para una evaluación mas extensa de estas variaciones se pueden consultar los Informes de Población privada de la libertad en cárceles federales que publica Procuvin en <https://www.mpf.gob.ar/procuvin/recurso/>



“Mujeres y personas trans” elaborado por el SNEEP (2016) brinda algunos datos que permiten caracterizar a la población trans alojada en todos los centros penitenciarios del país (esto incluye aquellos de jurisdicción provincial y federal<sup>11</sup>) durante los años 2015 y 2016.

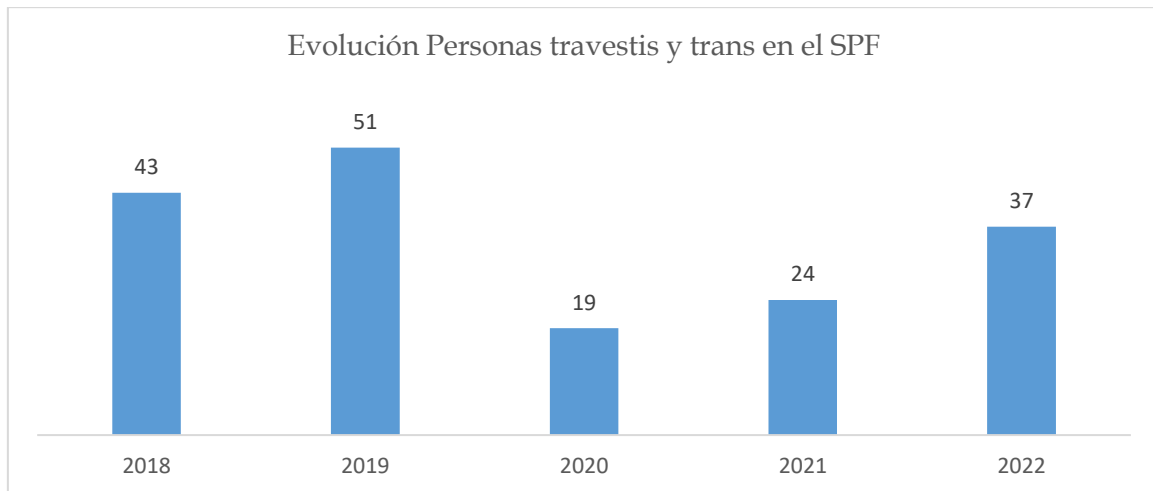
Hacia el año 2017, la población clasificada como transgénero en cárceles federales y provinciales de todo el país ascendía a 128 personas. A partir de esos datos, el organismo publicó que *“durante el período 2015-2017 se registró un aumento de la población trans detenida, duplicándose de año a año.”* (SNEEP, 2017). En el año 2021 el SNEEP añadió categorías a la variable género desagregándose en: Trans Mujer/Travesti, Trans Varón y Otro; avanzando a partir de este cambio, en un proceso de reconocimiento de derechos de identidad de género. En el año 2021 y siendo el último informe publicado al momento de la elaboración de este reporte se reportó una población compuesta 151 mujeres travestis y trans y 23 varones trans.

En lo que atañe específicamente a las estadísticas sobre población trans alojada en cárceles federales, el Servicio Penitenciario Federal desagrega la variable género en: mujeres/varones/trans, sin dotar de mayor detalle a esta última categoría. Según los informes elaborados por PROCUVIN la población trans creció entre los años 2018 y 2019. Luego, se aprecia una merma en 2020 como consecuencia del freno de ingresos de personas detenidas producidos durante la pandemia, y retoma su ritmo de crecimiento en 2022.

Gráfico N°1: Evolución de la cantidad de personas travestis y trans en dependencias del SPF. 2018-2022

---

<sup>11</sup> Lo que excede el ámbito de intervención de Procuvin



Fuente: informes población penal elaborados por PROCUVIN.

La decisión acerca de dónde alojar a esta población fue modificándose a lo largo de los últimos trece años y no siempre respetó los principios de Yogyakarta que establecen que *“los estados garantizarán que, a medida de lo posible, todas las personas privadas de libertad participen en las decisiones relativas al lugar de detención apropiado de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género”* (Principio 9, inc. C).

Focalizando en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, en el año 2010, la población LGBTIQ+ era alojada en el Módulo VI del Complejo Penitenciario Federal I de varones de Ezeiza (en adelante CPF I), mientras que la población trans masculina permanecía en el CPF IV de mujeres (en adelante CPF IV).<sup>12</sup>

En noviembre de 2013, un año y medio después de la sanción de la ley de identidad de género,<sup>13</sup> el SPF autorizó alojamiento de mujeres travestis y trans en establecimientos penitenciarios de mujeres, pero con un alcance limitado dado que imponía como requisito previo la rectificación registral de sexo y nombre en el documento nacional de identidad (Boletín Público Normativo -BPN en adelante- N°520 del SPF). En octubre de 2015, un nuevo reglamento circunscripto al Módulo VI del CPF I de varones (donde

<sup>12</sup> Informe Anual de 2013, Procuración Penitenciaria de la Nación.

<sup>13</sup> Ley 26.743 sancionada el 9 de mayo de 2012 y promulgada el 23 de mayo del mismo año.



convivían varones homosexuales y mujeres travestis y trans), dispuso su alojamiento en sectores diferenciales. Para ello se exigía una declaración previa sobre la identidad de género y orientación sexual a la que las personas suscribían, subsumiendo su autopercepción a un criterio binario.<sup>14</sup>

En abril de 2016, las personas transgénero que se encontraban alojadas en el CPF I de varones fueron trasladadas al CPF IV de mujeres de Ezeiza de forma arbitraria por el Servicio Penitenciario Federal que dispuso la medida sin previa notificación ni conformidad de las personas detenidas. Recién a fines de ese mismo año, el SPF aprobó la creación del *“Programa específico para **mujeres trans** (resaltado en negrita nuestro) en contexto de encierro alojadas bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal”* que disponía como criterio de alojamiento el género autopercebido, estaba destinado a *“todas las personas trans con identidad de género **femenina** autopercebida”* y se aplicaba únicamente en el ámbito del CPF IV de mujeres de Ezeiza. De acuerdo al texto de la norma, sus objetivos generales se orientan a reconocer las necesidades específicas de las mujeres travestis y trans y brindar un trato y tratamiento acorde a las mismas.

En los años 2021 y 2022, mediante los BPN 740 y 778 se modificó este programa con el objeto de incluir *“a todas las personas trans según su identidad de género autopercebida, conforme lo estipulado en el artículo 2º de la Ley N° 26.743”* y de extender su ámbito de aplicación a todas las unidades penitenciarias federales. Se deroga el *“Programa Específico para Mujeres Trans en Contexto de Encierro Alojadas bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal”* y se aprueba el *“Programa de Tratamiento Específico destinado a las personas Trans alojadas en la órbita del Servicio Penitenciario Federal”* ampliando la cobertura y el abordaje dejando de considerar únicamente a las mujeres travestis y trans y haciendo referencia a varones trans. Si bien, el primer boletín se funda en *“la especificidad de aquellos que comienzan a manifestarse discursivamente como varones trans”* y

---

<sup>14</sup> Resolución N°1721 “Reglamento Interno de la Unidad Residencial VIº - Anexo. Alojamiento de internos trans y homosexuales”, Servicio Penitenciario Federal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, firmado en fecha 7 de octubre de 2015.



el segundo en un informe del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, no se advierten modificaciones en su texto reglamentario.

Las disposiciones del Programa se organizan en cuatro ejes: capacitación en género al personal penitenciario; desarrollo de mecanismos de seguridad y convivencia; programas de promoción laboral, educativa y social; y asistencia a la salud integral con perspectiva de género. Entre los puntos a destacar se encuentran las capacitaciones en género al personal penitenciario, la designación de profesionales de la salud con formación específica y la implementación de programas de salud que atienden las necesidades de esta población (como la hormonización). Sin embargo, gran parte de los dispositivos, programas y espacios de tratamiento presentados son preexistentes y están destinados a la población general del SPF sin adecuación con perspectiva de género para la población trans. Por último, el protocolo hace hincapié en garantizar la protección y seguridad de las personas trans detenidas, considerando estas premisas como criterios de alojamiento y distribución prioritario en función de la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran y el mayor riesgo a sufrir violencia de tipo sexual al que están expuestas en el ámbito carcelario.

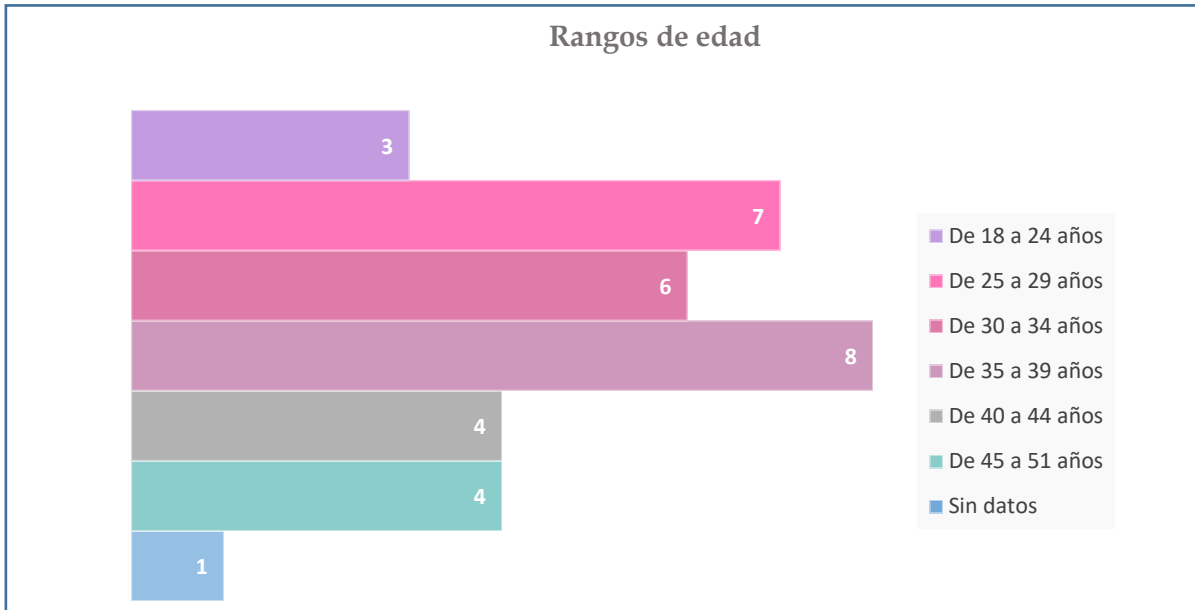
## **7. Perfil socio-demográfico y judicial de las personas travestis y trans alojadas en el SPF**

### **Perfil etario**

Con el objeto de conocer las características demográficas se construyó una clasificación por grupos de edad. **El segmento que va de 35 a 39 años comprende a casi un cuarto de la población.**



Gráfico N°2: Composición según rangos de edad



Base: 33 personas trans entrevistadas, Procuvin 2022.

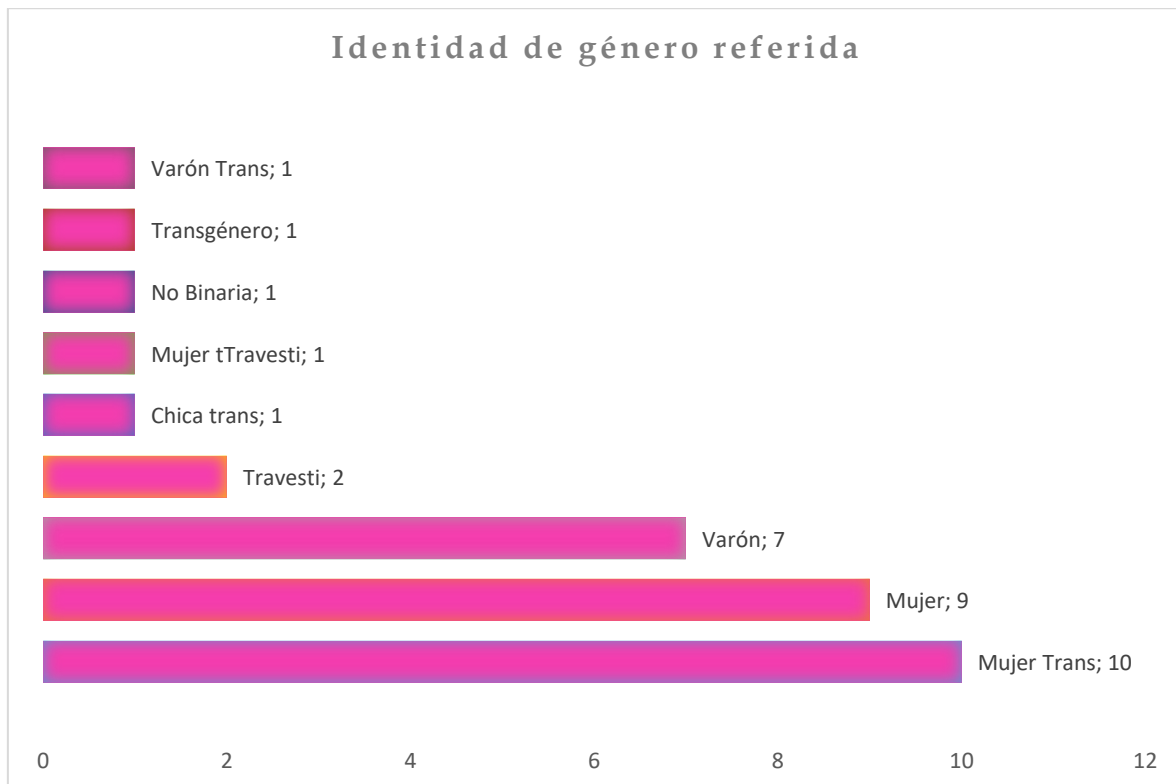
El promedio de edad general para la población travesti y trans es de 34 años.

### Identidad de género

En el marco de las entrevistas, se formuló una pregunta abierta consultando a las personas respecto a su identidad de género y se obtuvieron las siguientes respuestas:



Gráfico N°3: Identidad de género referida



Base: 33 personas travestis y trans entrevistadas, Procuvin 2022

La variedad en las menciones de identidad refleja que el conjunto de personas denominadas genéricamente por el Servicio Penitenciario Federal como “trans” es heterogéneo. La muestra incluye a personas que se identifican como travestis, transgénero o no binarias por fuera de las diversas acepciones asociadas a identidades masculinas o femeninas. Con el fin de establecer un mejor análisis del vínculo entre el funcionamiento del sistema penal, el castigo y las diferentes identidades, se procedió a reagrupar estas diferentes respuestas.

Al conjunto de las personas que se les asignó el sexo masculino al nacer y que se identifican como mujeres se las clasificó como “mujeres travestis y trans” mientras que se denominó “varones trans” al conjunto de personas que viven socialmente con un





género distinto al sexo femenino que les fuera asignado al nacer, dejando a las identidades no binarias como “*personas no binarias*”. La intención, lejos de querer reducir las identidades a una dimensión binaria<sup>15</sup>, es poder efectuar un análisis diferenciado de las condiciones de detención ya que es posible que cada grupo se vea expuesto a tratamientos diferenciales por parte del personal penitenciario.

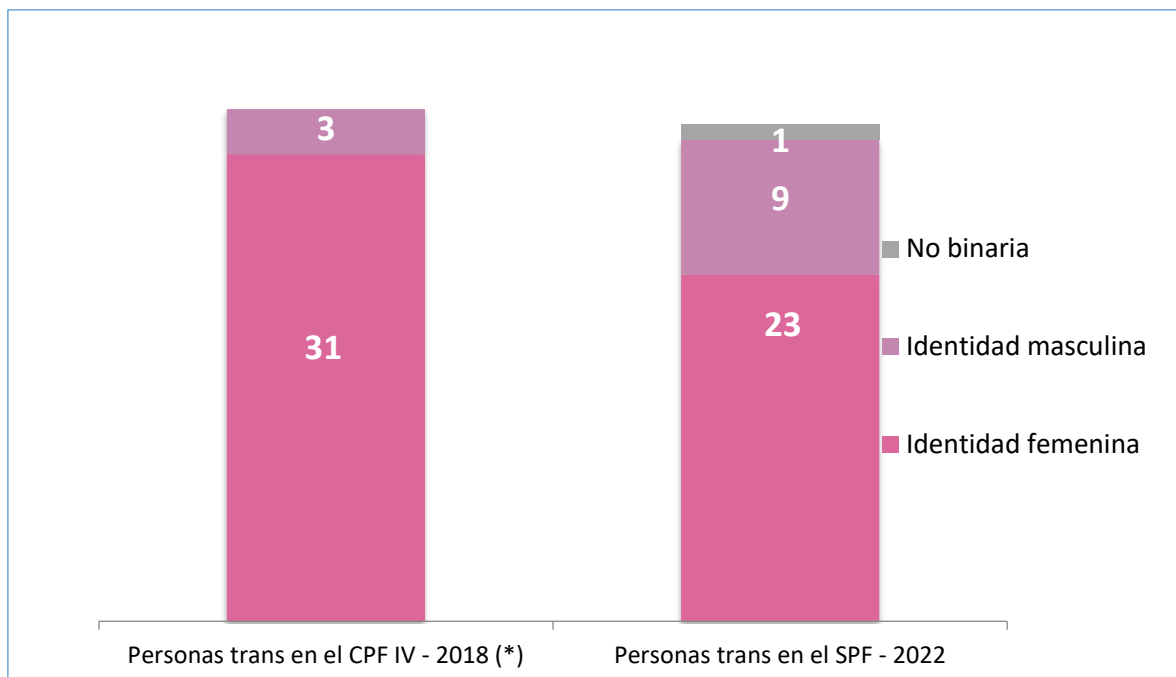
En función de esa recategorización analítica, encontramos que la mayoría de las personas se reconocieron con identidades feminizadas (23 personas), seguidas por las que se reconocieron masculinizadas (9) y (1) de las personas entrevistadas refirió su identidad de género como “no binaria”.

Considerando como antecedente el estudio realizado por la Dirección de Políticas de Género del Ministerio Público Fiscal de la Nación respecto de la población travesti y trans detenida en el ámbito del SPF en 2018, resulta importante señalar el crecimiento en la representación de varones trans y personas no binarias en la población encarcelada durante el período.

---

<sup>15</sup> La Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresó que “*existe un cierto consenso para referirse o auto referirse las personas transgénero como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans o trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización masculino-femenino*”. Ver: “Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.G, CP/CAJP/INF. 166/12, 23 abril 2012.

Gráfico N°4: Comparación identidades femeninas vs masculinas 2018-2022



(\*) Base: 34 personas travesti y trans en el CPF IV. Fuente: Informe Dirección de Género PGN.

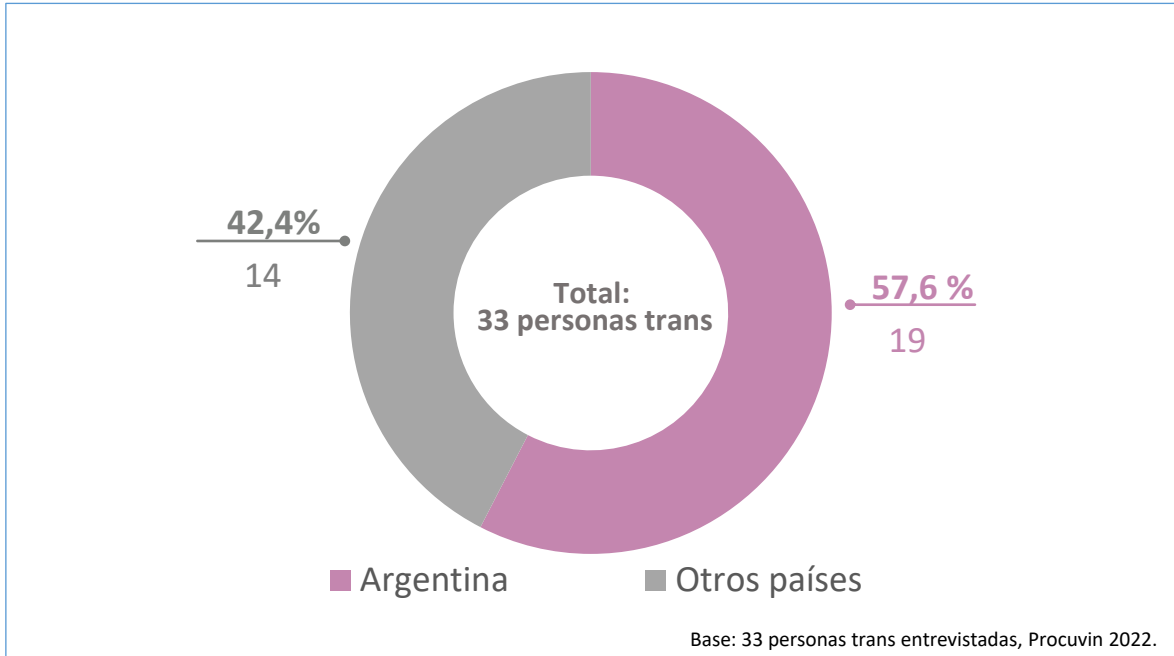
### Nacionalidad y procesos migratorios

En relación con el lugar de nacimiento, el 57,6% (19) de las personas entrevistadas nació en Argentina y el 42,4% (14) en otros países. En ese sentido, los procesos de inmigración aparecen como una característica de las trayectorias vitales de las personas trans encarceladas en el SPF y alimentan también procesos de selectividad penal.

Resulta significativa la proporción de personas que proviene de otros países (42,4%) en relación con la proporción de extranjeros/as en la población general detenida en el SPF (16,4%, diciembre de 2022). Si bien el tamaño de la muestra obtenida (33 personas trans) no resulta nominalmente comparable con el total de la población del SPF (11.403 en diciembre 2022), la relación establecida permite dimensionar un aspecto particular de esta población.



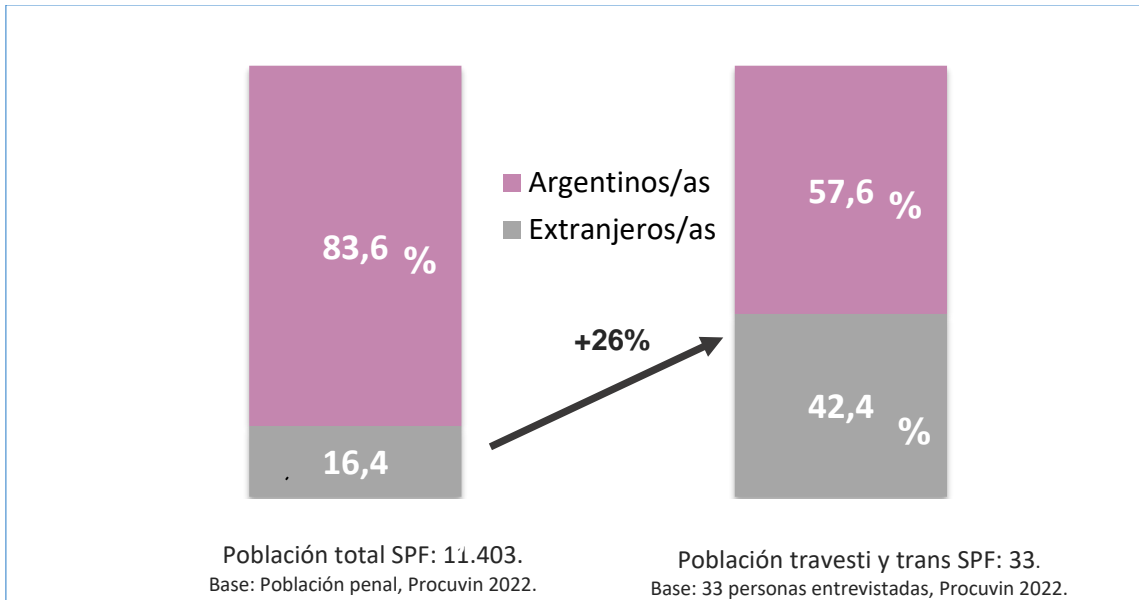
Gráfico N°5: País de nacimiento



Indudablemente, la doble condición de personas trans extranjeras representa una situación de sobrevulneración de derechos en contexto de encierro por lo que resulta pertinente prestar particular atención a esta población.

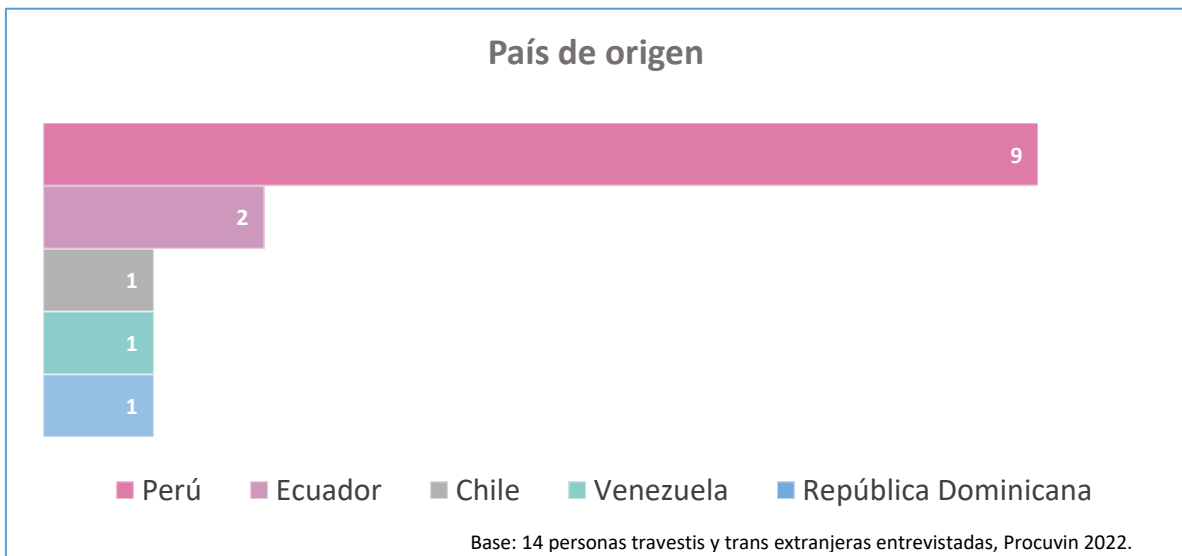


Gráfico N°6: Proporción de la población extranjera. Comparación personas travestis y trans vs población encarcelada en todo el SPF.



Todos los casos registrados de personas travestis y trans extranjeras informaron que provienen de países latinoamericanos siendo Perú el país de origen de la mayoría de los casos referidos. Ello también ocurrió con el relevamiento efectuado en 2018 por la Dirección General de Políticas de Género.

Gráfico N°7: País de origen de la población travesti y trans extranjera.

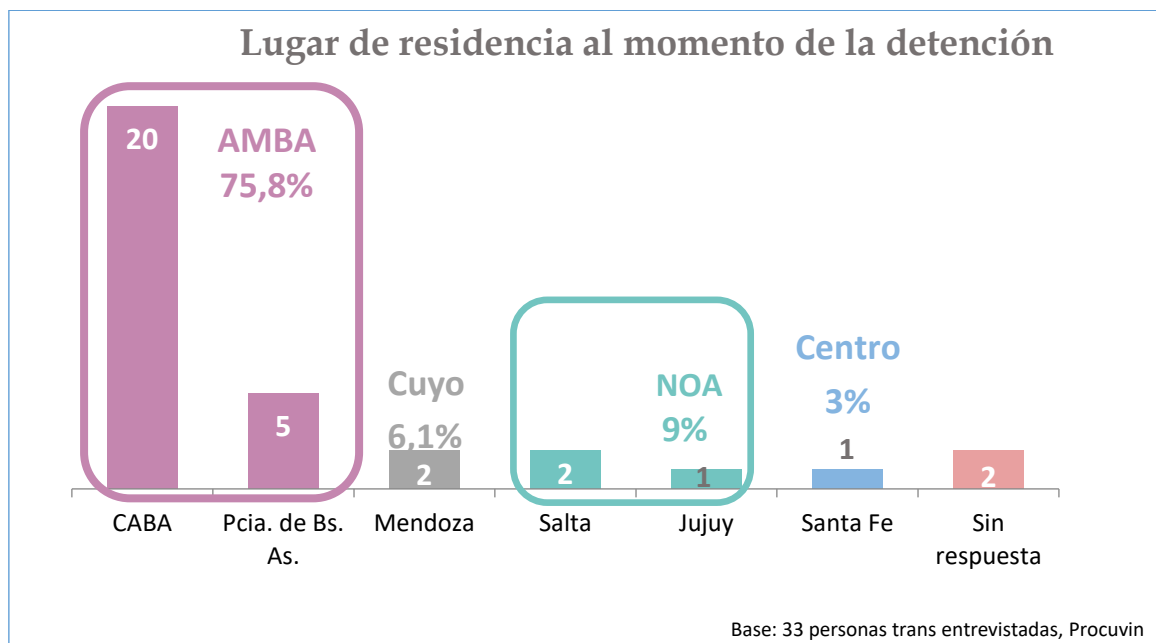




Respecto de las 19 personas travestis y trans nacidas en Argentina, 3 de ellas atravesaron procesos migratorios internos: desde Jujuy, Salta y Tucumán hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De las restantes, 14 residían en las mismas provincias en que habían nacido o en zonas aledañas (9 en AMBA, 3 en NOA, 1 en Centro y 1 en Cuyo), y respecto a de 2 de ellas se carece de datos al respecto.

En relación con el lugar de residencia, la mayoría de las personas travestis y trans (25) vivía en el AMBA<sup>16</sup> al momento de ser detenidas, mientras que el resto en otras provincias del país. En la región NOA residían 3 de las personas entrevistadas.

Gráfico N°8: Provincia de residencia



## Nivel de instrucción e inserción laboral

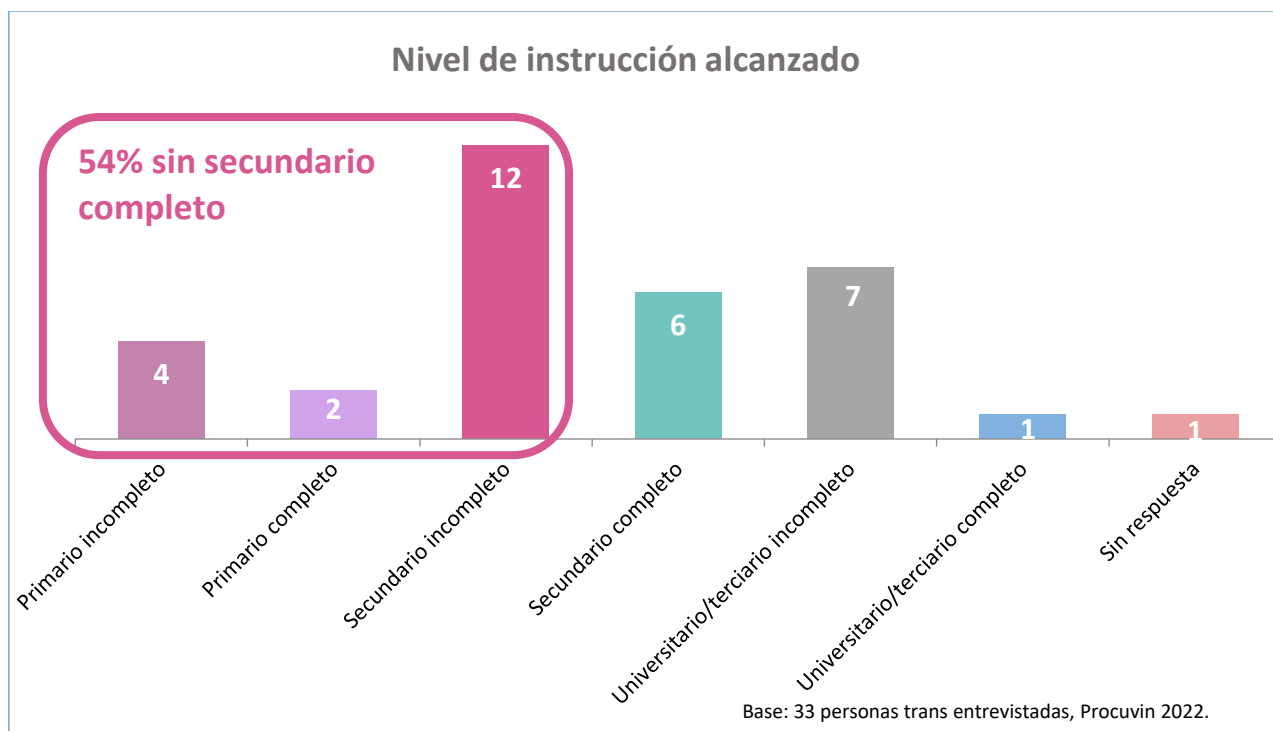
<sup>16</sup> Se trata de 20 personas travestis y trans que residían en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 5 que vivían en diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires (Avellaneda, La Matanza, Lomas de Zamora y Moreno) que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Se registran trayectorias educativas con cierta inserción en instituciones de educación formal, pero con importantes grados de deserción.

El nivel secundario fue cursado por una gran proporción de la población (18), pero la mayoría quedaron incompletos (12) y sólo un tercio (6) logró finalizarlos. Respecto del nivel terciario o universitario, fue cursado por 8 de las personas travestis y trans entrevistadas, pero con un alto nivel de deserción, ya que solamente 1 finalizó sus estudios.

Una minoría refirió haber cursado únicamente el nivel primario (6 casos), gran parte de forma incompleta (4 casos) y en menor medida lo completó (2 casos). En ningún caso se registró una situación de analfabetismo.

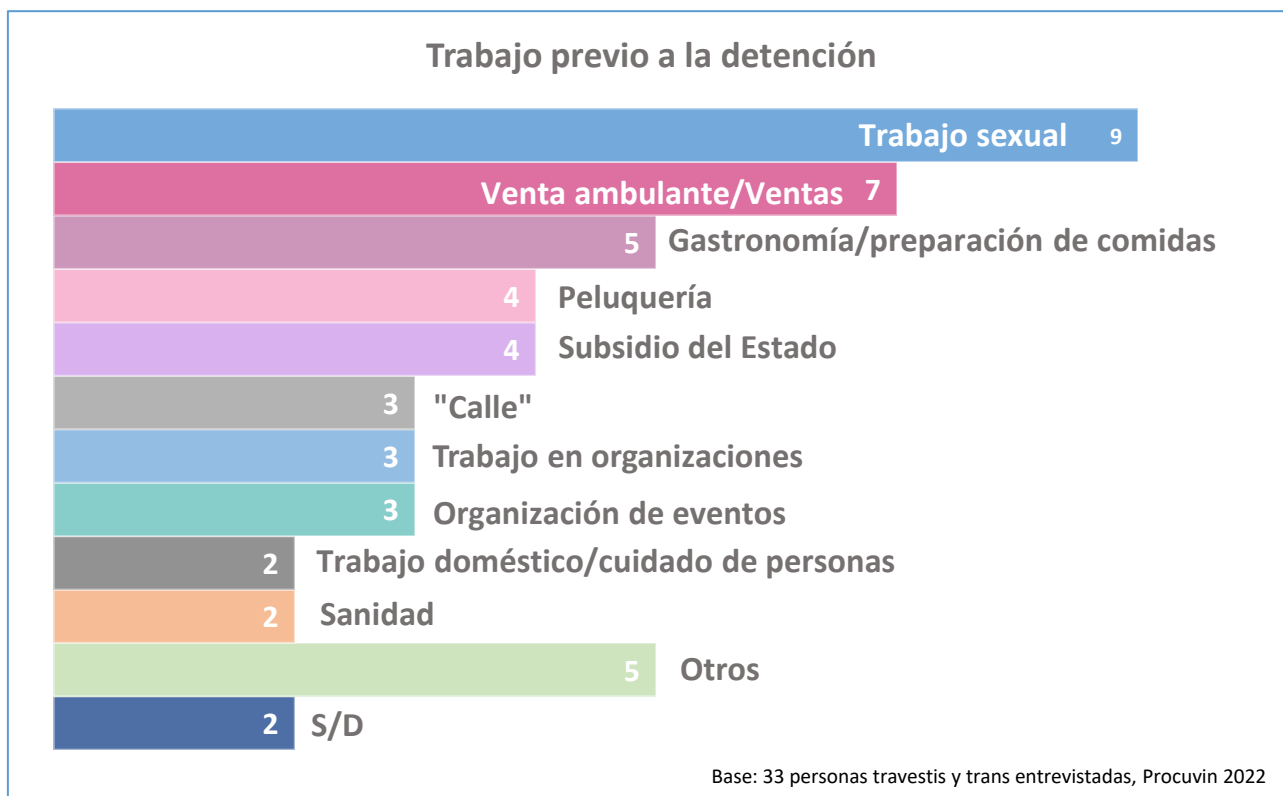
Gráfico N°9: Nivel de instrucción



En relación con el trabajo, del universo de 33 personas travestis y trans entrevistadas, 31 refirieron haber trabajado antes de su detención y 2 no respondieron sobre este

punto. La mayoría (19) hizo referencia a 1 actividad laboral o fuente de sustento económico, pero una gran proporción (12) refirió realizar 2 o más actividades, por lo cual fueron registradas 47 respuestas de carácter asertivo relativas a ocupaciones laborales. Las respuestas obtenidas se organizaron en el siguiente gráfico.

Gráfico N°10: Ocupación



Es posible observar que algunos de estos trabajos se enmarcan en condiciones precarias, esto es, en el contexto de la vía pública (como la venta ambulante y el cartoneo) y sin regulación legal (como el trabajo sexual). Dado el carácter informal y el espacio en que se desarrollan, las actividades a las que se dedican las personas travestis y trans o travestis suelen ser criminalizadas (Bisutti, 2022). De un total de 21 personas travestis y trans que aportaron información sobre sus condiciones laborales previas a la detención, 16 las describieron como precarias e informales, mientras que solamente 5 informaron trabajar en el marco de un emprendimiento, empresa o institución.

Las trayectorias laborales previas a la detención difieren de acuerdo al género. Mientras que, para las mujeres travestis y trans, el trabajo sexual preveía como estrategia de supervivencia (11 mencionaron el trabajo sexual como actividad laboral entre 23 mujeres travestis y trans), no ocurre del mismo modo entre los varones trans quienes refieren otro tipo de trabajos como venta ambulante o peluquería (sólo en un caso se registró el trabajo sexual).

Sobre ello, retomamos la cita a Lohana Berkins realizada por la Dirección General de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación en su relevamiento a personas travestis y trans detenidas en 2018: *“la asociación entre travestismo y prostitución constituye una de las representaciones del sentido común más difundidas en las sociedades latinoamericanas y en la sociedad argentina en particular. En algunos discursos sociales, la prostitución aparece como una elección de las personas travestis. Sin embargo, la exclusión del mercado laboral que afecta a travestis y transexuales impide plantear el asunto en términos de decisiones libres.”*<sup>17</sup>

### **Convivencia al momento de la detención**

La mayoría (22) indicó que mantenían vínculos de convivencia antes de la detención, de las cuales 11 refirieron vivir junto con su pareja, 6 con familiares<sup>18</sup> y 5 con amigas/os. Sin embargo, resulta importante la cantidad de personas travestis y trans (11) que vivían solas.

Si bien las condiciones habitacionales no fueron relevadas específicamente en la grilla de preguntas formuladas, 2 personas manifestaron encontrarse en situación de calle al momento de ser detenidas.

---

<sup>17</sup> Berkins L. (2006) *“Travestis: una identidad política”* en Hemispheric Institute Nueva York. Disponible en: <https://hemisphericinstitute.org/es/emisferica-42/4-2-review-essays/lohana-berkins.html>

<sup>18</sup> Para la construcción del dato se consideraron los casos de quienes refirieron residir con personas con quienes tenían lazos de consanguinidad. No fueron contemplados dos casos en que los hogares estaban compuestos por la pareja de la persona entrevistada y la familia de su pareja, y por un/una amigo/a de la persona entrevistada y su familia.



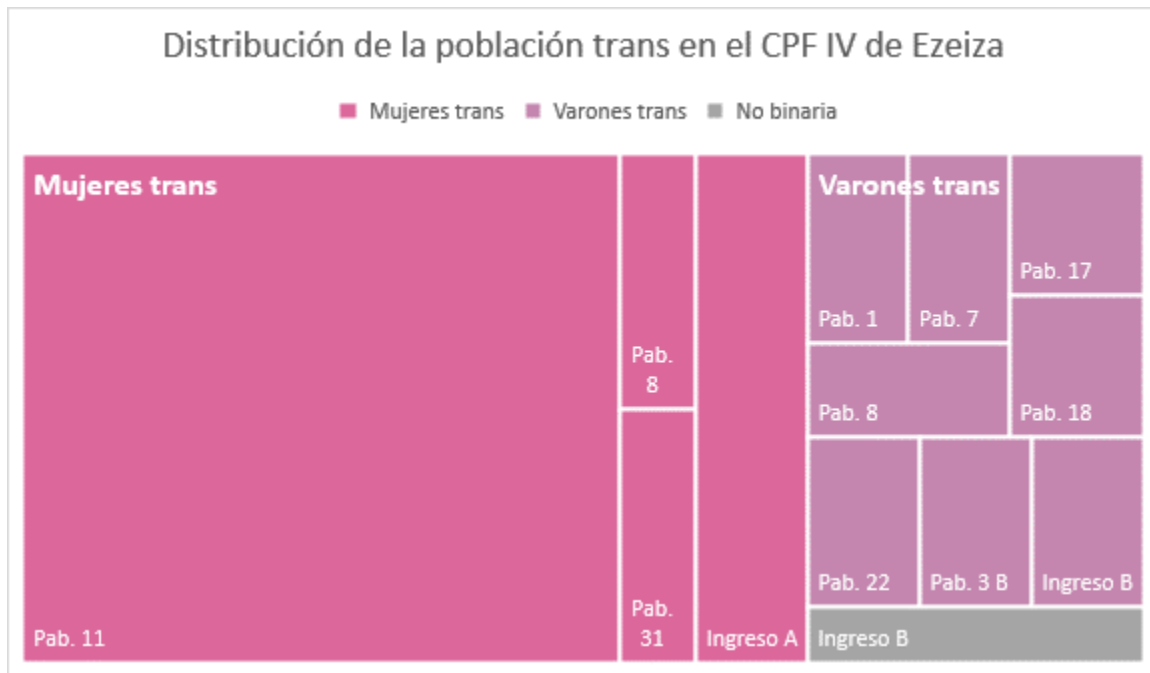


## 8. Criterios de alojamiento carcelario

Los criterios de alojamiento de las personas travestis y trans dependen del establecimiento penal en que se encuentren. En el CPF IV de mujeres de Ezeiza (30 casos) se encuentra el único pabellón destinado exclusivamente a personas travestis y trans del SPF: se trata del pabellón N°11. Al momento de realización de las entrevistas, la mayor parte de las mujeres travestis y trans entrevistadas (16) se alojaban allí; otras (3) en pabellones de ingreso y (2) estaban alojadas en otros pabellones, junto con población de mujeres cis. En cambio, los varones trans (8) habían sido distribuidos en diferentes pabellones del penal, alojando a 1 persona por sector. La única persona no binaria entrevistada permanecía en pabellones de ingreso. (Sobre las tres personas restantes alojadas en el CPF III se hará referencia al final del apartado).

Antes de ser enviadas a pabellones, las personas son alojadas en sectores de ingreso donde conviven con mujeres cis. Las condiciones de alojamiento en estos sectores fueron mencionadas por 11 mujeres travestis y trans, de las cuales, 4 indicaron haber sufrido conflictos con otras personas detenidas (tanto con mujeres cis como con personas travestis y trans) y una de ellas relató -además- que intentó suicidarse estando en el sector de ingreso.

Gráfico N°12: Distribución de la población travesti y trans en el Complejo IV de mujeres de Ezeiza



Base: 33 personas travestis y trans entrevistadas, Procuvin

En el CPF IV de Ezeiza, se observa que el alojamiento de mujeres travestis y trans responde principalmente a un criterio basado en su identidad de género y en ello impacta fuertemente la existencia de un pabellón específicamente destinado a esa población. En cambio, según se desprendió de las entrevistas realizadas, los varones trans son alojados en función de otros criterios como la edad, la progresividad de la pena o los vínculos de convivencia, es decir que los criterios de alojamiento no responden a la especificidad de la identidad de género informada.

En relación al lugar de alojamiento, se consultó si había prestado consentimiento sobre el pabellón asignado<sup>19</sup>: de un total de 11 personas travestis y trans consultadas, 8 indicaron que no se les requirió consentimiento. Algunas manifestaron que en ningún momento se les consultó su voluntad y otras que sus requerimientos no fueron atendidos.

<sup>19</sup> Se considera la prestación de consentimiento para el alojamiento tanto en el momento del ingreso de las personas travestis y trans al penal, como en las posteriores reubicaciones hacia otros pabellones o en los traslados a otros establecimientos penitenciarios.



Caso N°16: Relató que, a pesar de que le preguntaron a qué pabellón quería ir, al ingresar solicitó ser alojada en el Centro de Rehabilitación para Drogadependientes y se lo negaron. En cambio, la alojaron directamente en el pabellón 11.

Caso N°17: Manifestó que no respetaron su solicitud de ser alojada en el mismo pabellón en el sería alojada su amiga, sino que a ella la alojaron directamente en el pabellón 11.

Caso N°15: Refirió que fue alojada en el pabellón 11 a pesar de que no quería ser alojada allí. Explicó que “no tenía vínculo con el mundo trans” y que temía por la posibilidad de sufrir conflictos de convivencia y por los casos de HIV.

Caso N°14: Relató que en un primer momento le preguntaron si quería alojarse en el pabellón N°11 y ella aceptó porque ya lo conocía. Pero posteriormente, quisieron trasladarla a la Unidad 31 de Ezeiza a pesar de su negativa, por lo que debió presentar un hábeas corpus para quedarse en ese Complejo y pabellón.

En el caso del CPF III del NOA, el establecimiento no cuenta con espacios destinados a población travesti y trans: las 3 personas allí entrevistadas se encontraban alojadas en pabellones de mujeres cis (se trataba de 2 mujeres travestis y trans y de 1 varón trans).

En el Complejo III del NOA se detectó que no existían criterios de alojamiento específicos para personas travestis y trans; también se evidenció en la adopción de medidas de carácter discrecional que impactaron en las condiciones de alojamiento de una mujer trans a quien se impuso medidas de aislamiento prolongado en sectores de alojamiento dispuestos *ad hoc*.

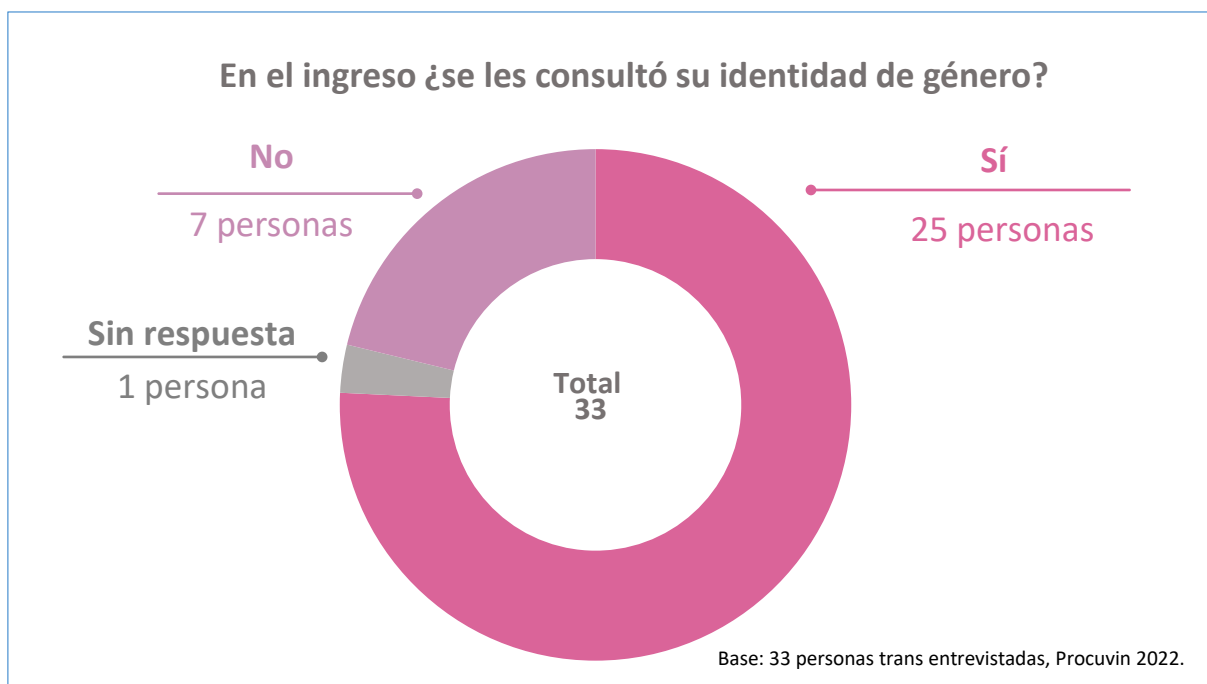
Una de las personas entrevistadas refirió haber sufrido una suerte de alojamiento aislado en una habitación en razón de su identidad de género bajo el argumento de no tener un sector de alojamiento para personas travestis y trans. En cambio, un varón trans fue directamente alojado en un pabellón, donde sufrió algunos conflictos con la



población por ofensas verbales de carácter discriminatorio que posteriormente se disiparon.

Por último, tanto en el CPF IV de mujeres de Ezeiza como CPF III del NOA, la mayoría de las personas travestis y trans entrevistadas (76%) indicó que se les consultó su identidad de género al momento de ingresar al penal donde se encuentran alojadas, como se refleja en el siguiente gráfico:

Gráfico N°13: Consulta por identidad de género en el ingreso al penal

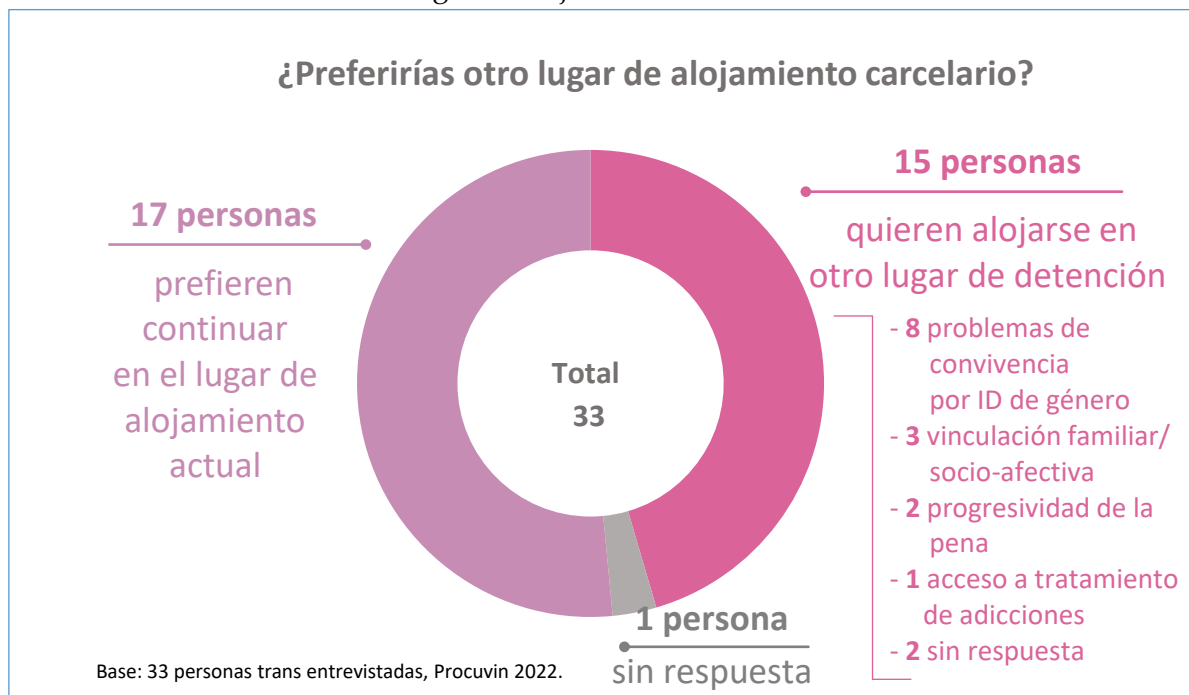


### Satisfacción con el lugar de alojamiento carcelario

Al consultar a las personas si querían ser ubicadas en otros lugares de alojamiento, el 52% de las personas travestis y trans entrevistadas (17) contestó que querían permanecer dónde se encontraban y el 45% (15) indicó que querían ser reubicadas o

trasladadas. El siguiente gráfico muestra los motivos por lo que las personas entrevistadas preferirían cambiar su lugar de alojamiento:

Gráfico N°14: Satisfacción con lugar de alojamiento carcelario



Respecto a los motivos señalados para un realojamiento, más de la mitad (8) refirió problemas de convivencia – de diferente intensidad- vinculados a su identidad de género. En ese sentido, se relevaron tres requerimientos de 2 varones trans y de 1 persona no binaria de querer alojarse en el CPF I de varones de Ezeiza o en un pabellón de varones trans.

También se registraron 3 requerimientos fundados en la necesidad de sostener vínculos familiares o socio-afectivos; 2 de alojarse en sectores acordes a su avance en la progresividad de la pena; y 1 de internarse en un dispositivo penitenciario para el tratamiento de adicciones. Respecto de 2 personas se carecen de datos sobre los motivos.



### **Detención previa al ingreso al Complejo**

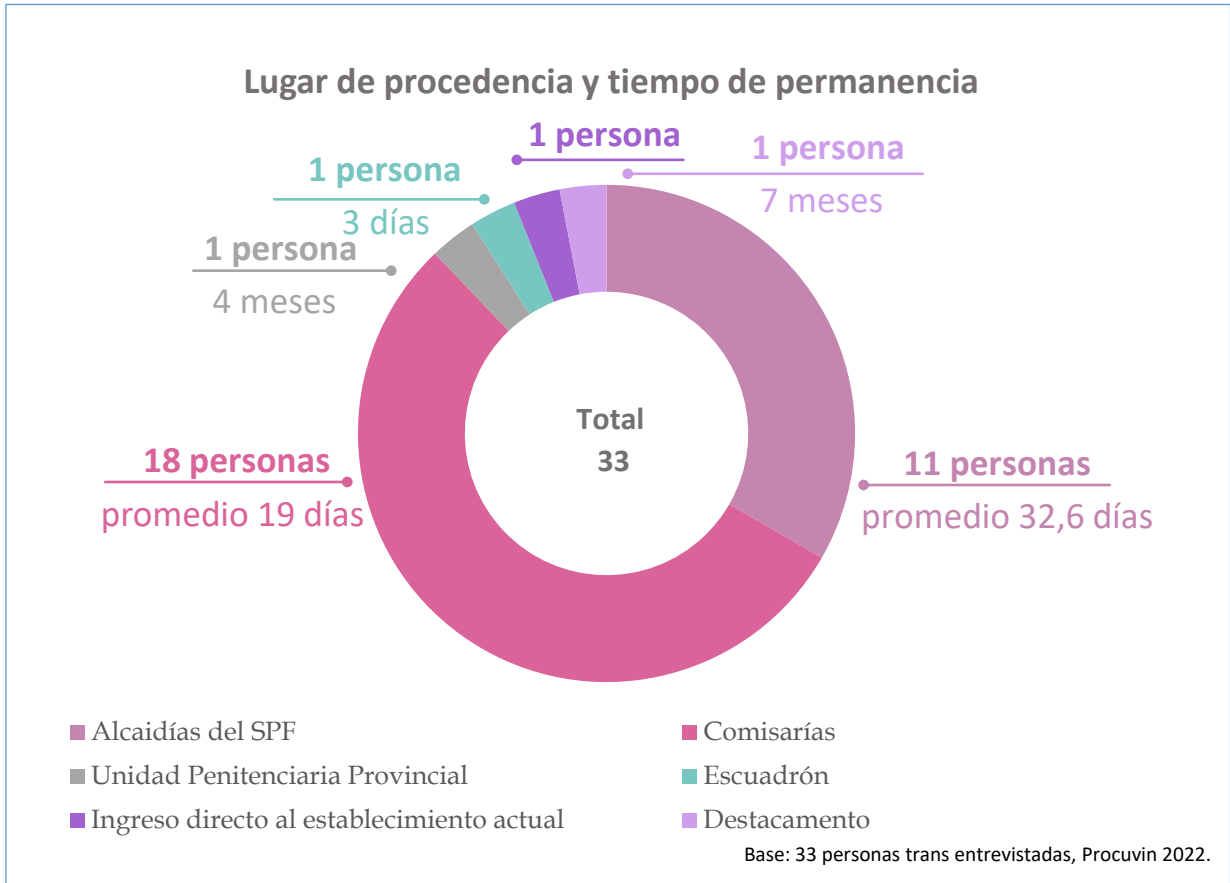
Las personas entrevistadas fueron consultadas por su alojamiento en instituciones penales previo al ingreso en el SPF (Complejo III o IV). El 54,5% (18 personas) indicó que fue alojada en comisarías. La mayoría de estos casos corresponden a comisarías ubicadas en CABA, solamente se registró 1 comisaría provincial y en 1 caso no fue informada la ubicación de la dependencia policial. En promedio, las personas travestis y trans entrevistadas permanecieron 19 días detenidas en dependencias policiales.

El 33,3% (11 personas) transitaron detenciones en alcaidías dependientes del SPF antes de serles asignadas unidades penitenciarias de alojamiento. El tiempo promedio de alojamiento allí fue de 32,6 días. Sin embargo, la mayoría de las personas estuvo detenida entre 1 y 6 días. Los casos con alojamientos más prolongados en este tipo de instituciones corresponden a 2 personas que estuvieron detenidas entre 4 y 5 meses en la Alcaidía n°32 de Mendoza.

Respecto de las restantes personas entrevistadas, 1 permaneció alojada durante 7 meses en un Destacamento de la PFA ubicado en Tucumán, otra pasó 3 días detenida en un Escuadrón en Jujuy, 1 fue trasladada desde una Unidad Penitenciaria provincial y 1 ingresó directamente al establecimiento de alojamiento actual del SPF.



Gráfico N°15: Establecimiento de detención anterior



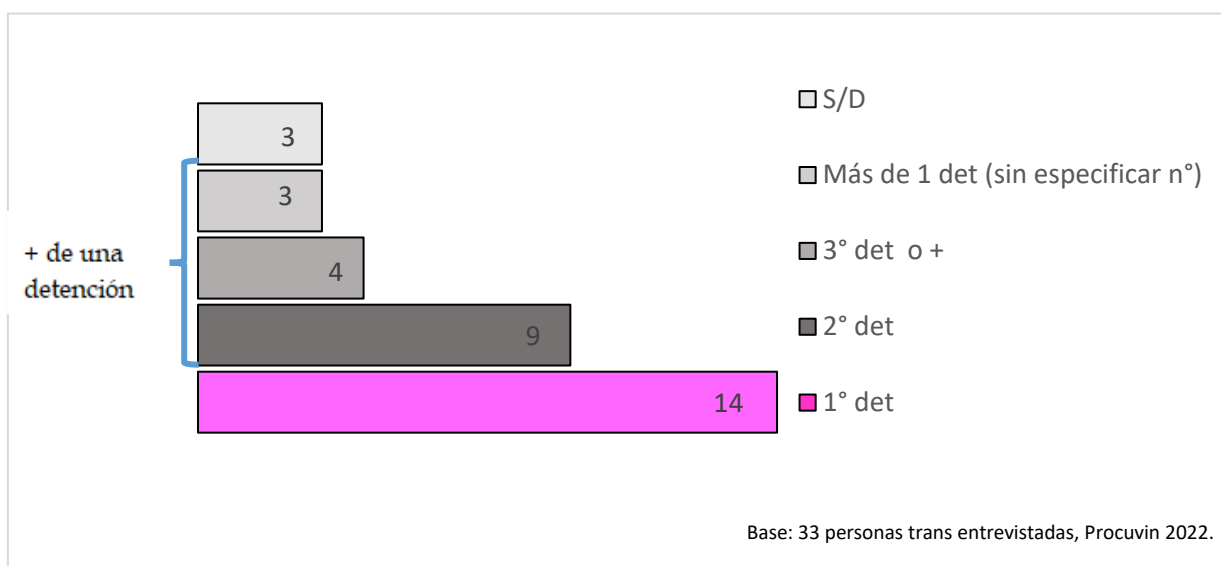
Esta descripción evidencia la problemática de las detenciones prolongadas en espacios que no previstos específicamente para tal fin. Comisarías, alcaldías, destacamentos o escuadrones son espacios transitorios que no brindan, en general, condiciones adecuadas para la permanencia de personas privadas de libertad, tanto más en el colectivo aquí relevado.

### Trayectorias de vida y contextos de encierro

Respecto al contacto con las agencias del sistema penal, la mitad de las personas travestis y trans que respondieron (16) refirieron que a lo largo de sus vidas habían sido detenidas más de una vez, y casi la mitad (14) indicó que era la primera vez que

atravesaban una situación de encierro. En 3 casos no se obtuvieron respuestas al respecto.

Gráfico N°16: Cantidad de detenciones previas



En relación con los lugares de detención, si se consideran las trayectorias de las personas que fueron detenidas más de una vez (16 casos): 11 indicaron haber estado alojadas previamente en el CPF IV de mujeres; 3 en el CPF I de varones de Ezeiza; 2 en comisarías; 3 en otras instituciones de encierro (CPF II de Marcos Paz de varones, Servicio Penitenciario Bonaerense y Servicio Penitenciario de Mendoza); y en 2 casos no se obtuvo información sobre el lugar de detención previo.

El alojamiento en diferentes establecimientos del SPF refleja las sucesivas reformas en el tratamiento penitenciario de la población travesti y trans a partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género. Como se mencionó al inicio, la institución fue modificando las políticas de alojamiento desde el año 2013 hasta 2016 disponiendo diversos criterios y requisitos de carácter arbitrario para el alojamiento de personas travestis y trans en sectores diferenciales de las cárceles de varones o para su traslado a cárceles de mujeres.





### **Arresto domiciliario**

Del total de personas travestis y trans entrevistadas, 16 no habían iniciado el trámite para acceder al arresto domiciliario. En algunos casos, por carecer de domicilio fijo, no ajustarse a los supuestos establecidos por la ley, ser de nacionalidad extranjera o haber solicitado una excarcelación.

En relación a las personas que sí requirieron acceder a una modalidad domiciliaria de detención (16), a la mitad (8) les fue denegado por falta de fundamentos o de requisitos, como por carecer de domicilio fijo o por peligro de fuga. Respecto de los restantes casos, a algunas personas (4) se les había otorgado, pero posteriormente les fue revocado; algunos requerimientos continuaban en trámite (3).-

### **Acceso a visitas y videollamadas**

La situación de encierro afecta la continuidad de los vínculos afectivos con familiares, amistades y parejas de las personas detenidas. La posibilidad de recibir visitas en el penal, acceder a visitas íntimas o mantener comunicación telefónica es clave para sostener una red social y afectiva que atraviese los muros, acompañe la vida en el encierro y el futuro retorno a la libertad.

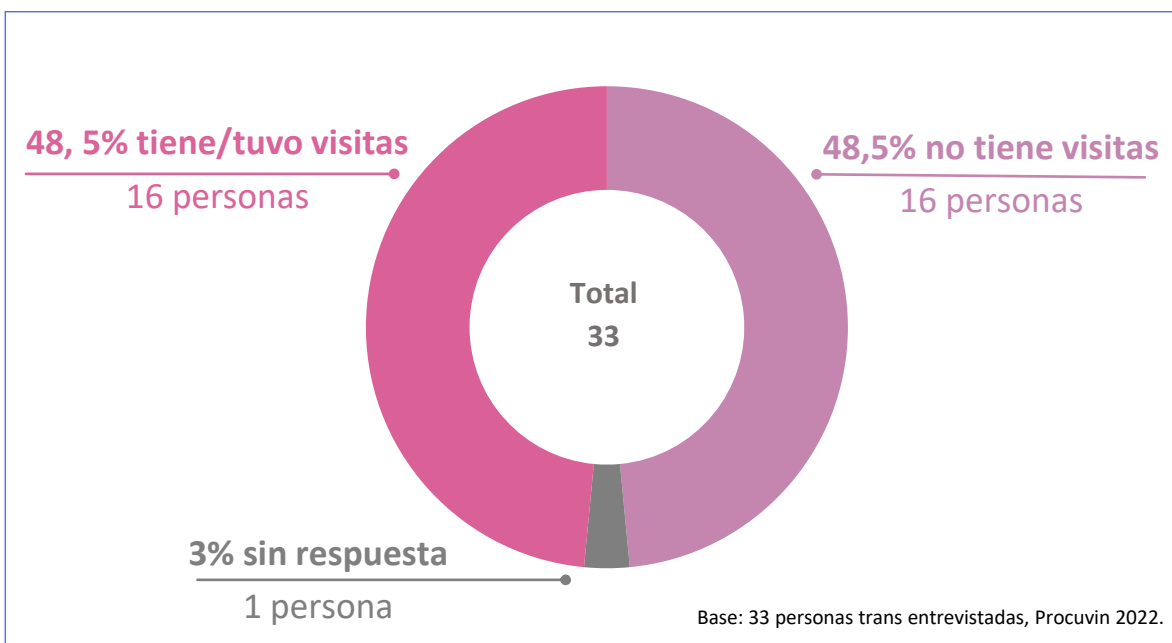
De acuerdo al relevamiento, solamente la mitad de las personas travestis y trans detenidas recibe o recibió visitas en su lugar de detención. Quienes tienen obstáculos para mantener tales vínculos, refirieron que se debe a que sus familias residen en otros países (6) o provincias (1); en segundo lugar, indicaron no tener contacto con su familia (3); y, luego, mencionaron dificultades económicas y logísticas de sus contactos para concurrir al penal (2), el reciente ingreso al penal (2) o no querer recibir visitas allí (2).

En ese sentido, la desvinculación familiar -por migraciones y otros motivos- aparece en forma previa a la detención en las trayectorias de vida de las personas travestis y trans entrevistadas, e impacta fuertemente en la posibilidad de que cuenten con redes de



apoyo afectivo y económico que las acompañen en el contexto de encierro. De todas formas, no se observó que la falta de visitas impacte más fuertemente en las personas extranjeras que en las nacidas en Argentina, sino que esta situación afecta en forma similar a ambos grupos.

Gráfico N°17: Acceso a visitas en el lugar de detención



En relación al trato que brinda el SPF a las visitas, si bien la mayoría refirió que era adecuado, se recibieron gran cantidad de reclamos respecto a las restricciones impuestas para el ingreso de alimentos y otros elementos (como ropa) y, en menor medida, se refirieron a los numerosos y excesivos controles que deben atravesar y las demoras que implica ese proceso. En el CPF IV las visitas no se realizan en un espacio exclusivo, sino que se utiliza el gimnasio o salón de usos múltiples, espacios que no cuentan con condiciones apropiadas. En cambio, en el CPF del NOA se llevan a cabo en un salón de visitas.

En segundo lugar, y en relación al acceso a la realización de visitas íntimas, ninguna de las personas travestis y trans detenidas había podido acceder a éstas. Acerca de esa situación, 12 personas refirieron no tener pareja, 6 que no habían solicitado o no querían



tener visitas íntimas y 5 que su pareja se encontraba detenida en el mismo establecimiento penitenciario. Una menor cantidad de personas manifestaron obstáculos en el acceso a las visitas íntimas porque su pareja se encontraba detenida en otro establecimiento (2) o por los requisitos exigidos por el SPF (2). En 4 casos no se obtuvo respuesta. Se informaron dificultades en el trámite para comprobar el vínculo afectivo previo:

Una de las personas entrevistadas, relató que solicitó visita íntima pero que se la negaron. Tanto ella y como su pareja debieron atravesar un interrogatorio que realiza el Área de Sociales a efectos de verificar la existencia de un vínculo. Como no contestaron lo mismo, no autorizaron las visitas íntimas (Caso N°14).

Finalmente, en relación a los vínculos familiares y afectivos, se consultó si mantenían contacto con familiares, parejas o amistades a través de videollamadas. Solamente 5 de las personas entrevistadas manifestó que realiza videollamadas, y más de un tercio de la población (12) indicó que no accede a este tipo de comunicación a pesar de querer hacerlo. Al respecto, una gran proporción (7) manifestó sufrir obstáculos por parte del SPF.

A fin de ilustrar parte de la situación, se expone aquí información surgida de los relatos:

*Caso N°5: “Me comunicaba por videoconferencia. Ningún problema hasta que piden la partida y otras cosas que es innecesario. Dificultan. Podrían flexibilizar las videollamadas. Quisiera comunicarme, pero no pude más”.*

Caso N°12: Expresó que su familia vive en Chile y la tarjeta es cara. No le informaron para hacer videollamadas. Entiende que es por no estar en pabellón.

Muchas personas manifestaron que no habían informado a sus familiares sobre su situación de privación de la libertad.



## 9. Acceso a la justicia

A efectos de observar las condiciones de acceso a la justicia de las personas travestis y trans detenidas en el ámbito del SPF, se les consultó respecto del contacto que sostienen con operadores y dependencias judiciales que intervienen en el caso en que se dispuso su detención.

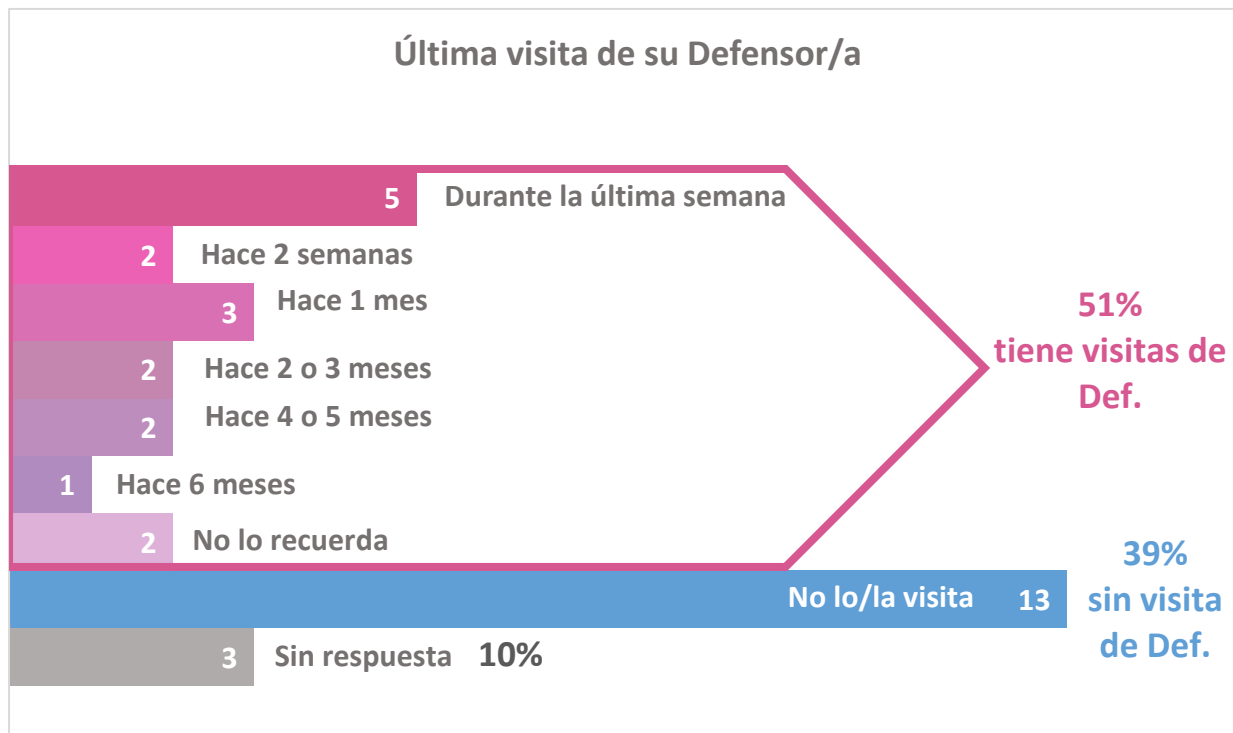
El relevamiento realizado mostró que el 90% de las personas travestis y trans entrevistadas (30) cuenta con la asistencia letrada de una defensoría pública y solo el 10% tiene defensa particular (3). A su vez, la vía de comunicación más usual es el teléfono (26 casos), pero también lo hacen a través de entrevistas en la cárcel (4) o por videoconferencia (3). Algunas personas aclararon que reciben ayuda por parte de sus familiares para sostener la comunicación con su defensa. Solamente 5 personas refirieron no tener contacto debido a los obstáculos que encuentran al intentar comunicarse, como la falta de respuesta a los llamados telefónicos.

Respecto de la frecuencia en la comunicación, la mayoría se comunica semanalmente (10) o cuando lo necesita (10).

Al mismo tiempo, el 51% de las personas travestis y trans (17) refirieron haber sido visitados por el/la defensor/a que los que les asiste en su lugar de detención y el 39% indicó que no recibe visitas de su defensa técnica (13). No se obtuvieron datos del resto de personas entrevistadas (3).



Gráfico N°18: Contacto con la defensa técnica



Base: 33 personas travestis y trans entrevistadas. Procuvin 2022

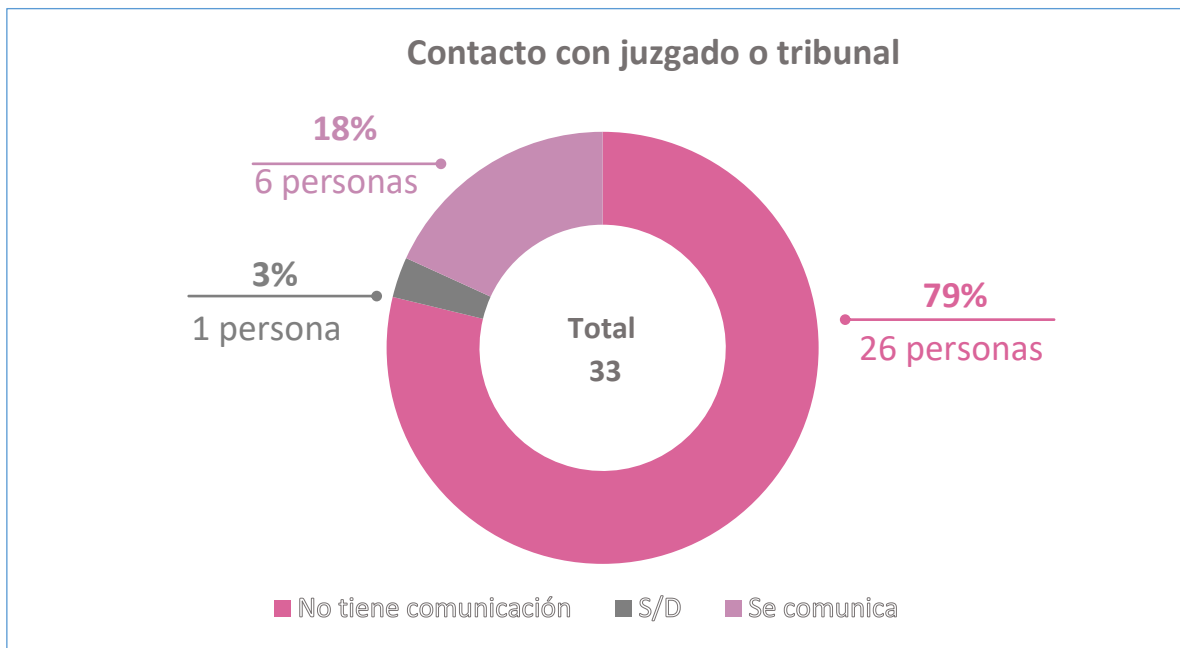
Respecto del vínculo con el órgano jurisdiccional que dispone sobre la detención de las personas travestis y trans, el 81% (26) refirió no tener contacto. De ese segmento, la mayoría (13) desconocía que podía comunicarse y realizar consultas<sup>20</sup>. Luego, una gran parte (8) carecía de los datos del mismo o no había logrado ser atendida. Por último, algunas personas (3) estaban disconformes con el modo de atención brindado debido a la falta de respuestas, la derivación automática con la defensoría y/o el trato discriminatorio relacionado con su género autopercibido. En 2 entrevistas no se obtuvo respuesta sobre los motivos de la falta de comunicación.

<sup>20</sup> Algunas personas manifestaron que no les correspondía comunicarse con el órgano judicial en razón de su situación procesal, es decir por estar procesadas o condenadas.



Del total de la población entrevistada, solamente 6 personas travestis y trans indicaron que se comunicaban con el órgano judicial por vía telefónica o videoconferencia, en el marco de un juicio o en respuesta a un requerimiento escrito.

Gráfico N°19: Contacto con juzgado

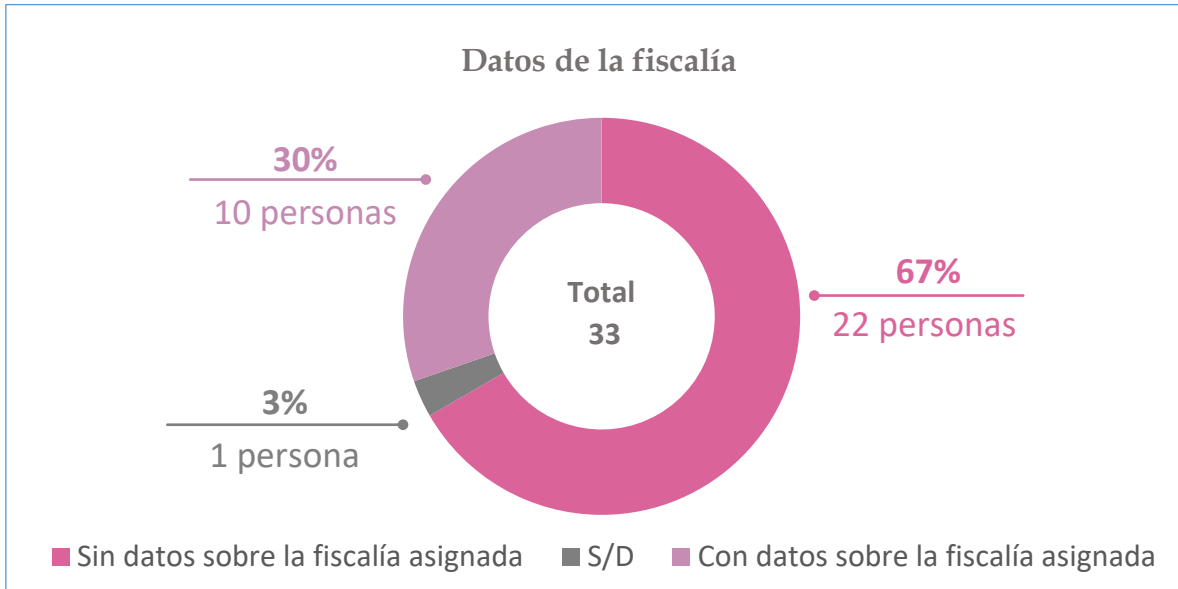


Base: 33 personas travestis y trans entrevistadas. Procuvin 2022

Por último, el 67% refirió desconocer cuál era la fiscalía que intervenía en el caso en el que se ordenó su detención, y solamente el 30% contaba con ese dato.



Gráfico N°20: Contacto con las fiscalías



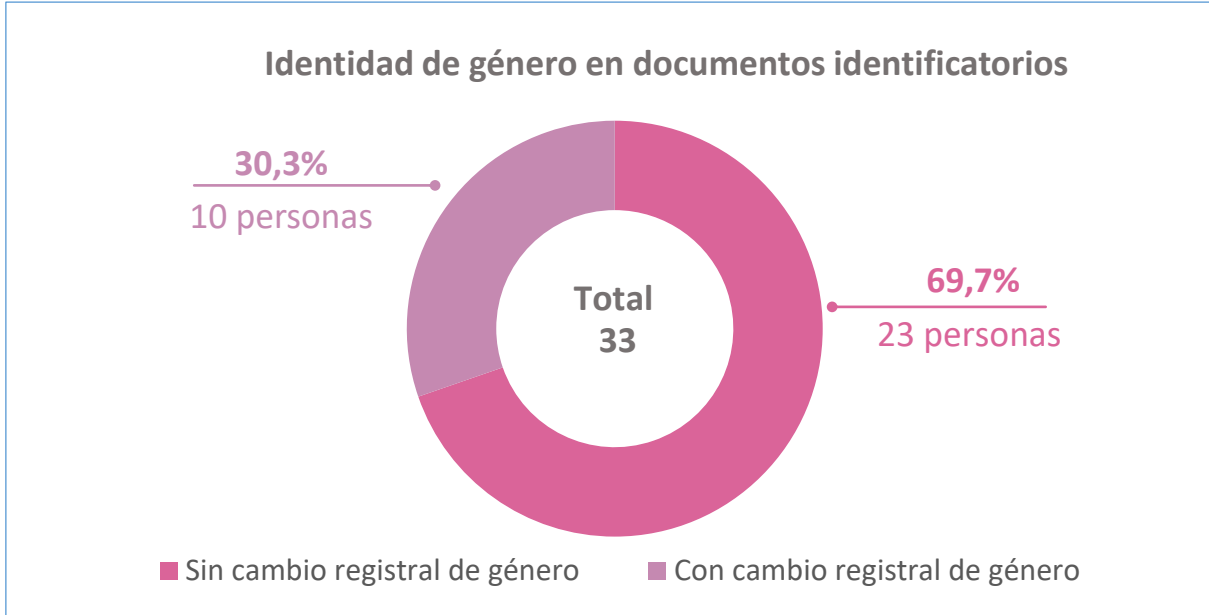
Base: 33 personas travestis y trans entrevistadas. Procuvin 2022

## 10. Cambio registral de identidad de género

Desde el año 2012, la sanción de la ley nacional 26.743 estableció el reconocimiento a la identidad de género como un derecho y, en consecuencia, el acceso al cambio registral de sexo, imagen y nombre/s de pila en los instrumentos que acreditan identidad. Sin embargo, solamente el 30% de la población travesti y trans detenida en el SPF lo había realizado, por lo tanto, el 70% continuaba siendo registrada en sus documentos identificatorios bajo un género, nombre e imagen no acorde con su identidad.



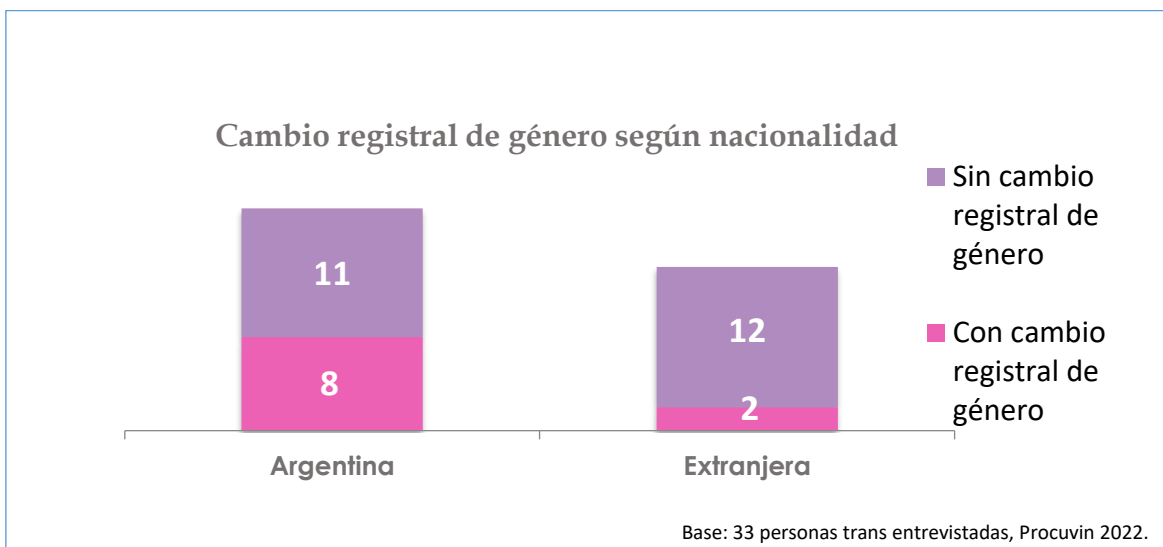
Gráfico N°21: Cambio registral en documentos



Base: 33 personas travestis y trans entrevistadas. Procuvin 2022

Quienes nacieron en el extranjero sufren mayores restricciones para acceder al reconocimiento de su identidad. Así, el 85,7% de las personas travestis y trans detenidas en el SPF que nacieron en el extranjero no tramitaron la modificación registral, situación que afecta a un 57,8% de las personas argentinas.

Gráfico N°22: Cambio registral según nacionalidad



Base: 33 personas trans entrevistadas, Procuvin 2022.

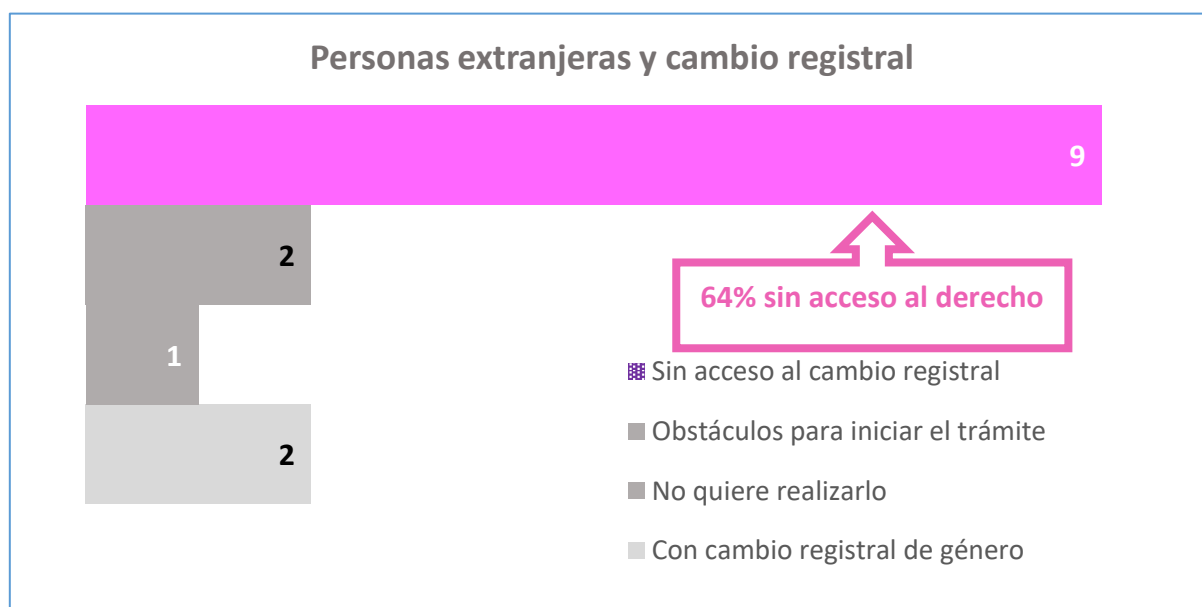




Este fenómeno es resultado de la intersección de condiciones de género, nacionalidad y criminalización que produce una mayor limitación en el acceso a derechos para las personas travestis y trans extranjeras bajo penas o procesos penales. Ello se debe a los requisitos legales para la modificación registral de la identidad de género en los casos de personas extranjeras<sup>21</sup>, que incluyen la posesión del DNI argentino y la residencia permanente en el país, para lo cual se debe carecer de antecedentes penales, tanto en Argentina como en el país de origen.

En ese sentido, del total de personas travestis y trans nacidas en otros países (14), el 64% no se encontraba en condiciones de tramitar el cambio registral debido a la falta de DNI argentino o de residencia permanente, en muchos casos por contar con antecedentes penales.

Gráfico N°23: Cambio registral en personas travestis y trans extranjeras



Base: 14 personas travestis y trans extranjeras. Procuvin, 2022

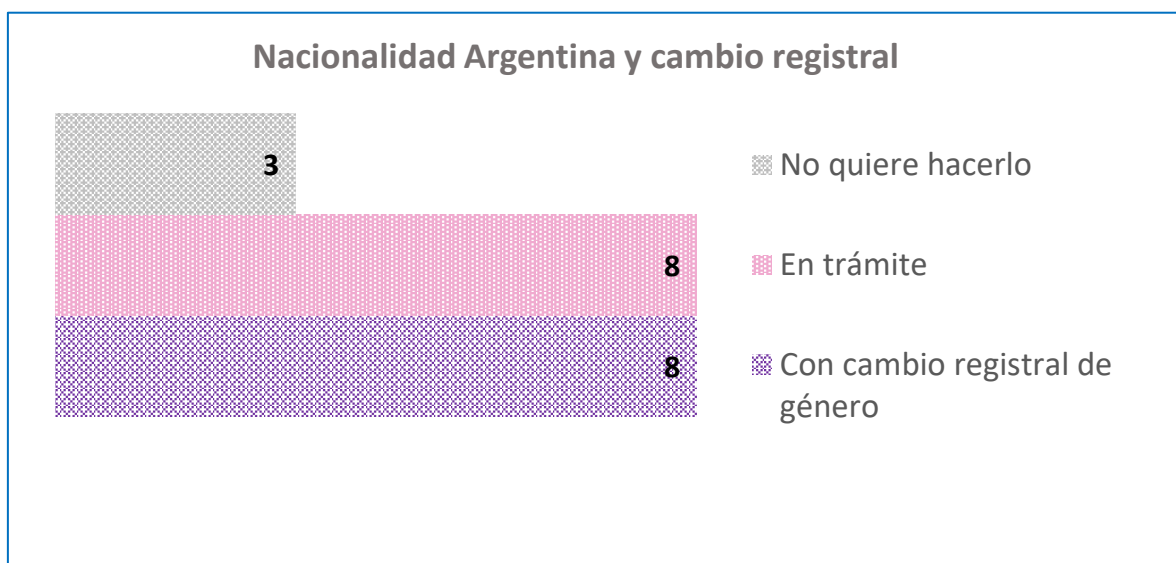
<sup>21</sup> Leyes 346 (Ciudadanía) y 25.871 (Migraciones)

En cambio, 8 de un total de 19 personas travestis y trans nacidas en Argentina modificó su DNI de acuerdo al género autopercebido; otras 8 iniciaron el trámite, pero sufrieron demoras por obstáculos burocráticos -en muchos casos vinculados a problemas en su gestión por el SPF-; y una minoría (3) no lo realizaron por propia voluntad.

Caso N°13: *“Acá [en el CPF IV de Ezeiza] primero quisieron hacer el DNI, cuando había que hacer la partida no binaria primero. Lo hicieron mal, Sociales se equivocó”.*

Caso N°24: *“Sólo [falta] rectificar la partida de nacimiento. Hace 1 año estoy, ya tuve 2 turnos y espero otro”.*

Gráfico N°24: Cambio registral en personas travestis y trans argentinas



Base: 19 personas travestis y trans argentinas. Procuvin, 2022

Del universo de personas travestis y trans con DNI acorde a su identidad de género (10), 7 lo tramitaron previo a su detención y solamente 3 accedieron a la modificación de su DNI a través de las gestiones realizadas por el SPF.

Más allá de que se efectúe o no el cambio registral en el documento de identidad, el artículo 12 de la Ley de Identidad de Género (26.743) señala que la persona debería ser siempre tratada con el nombre de pila elegido, respetando su identidad. Así, en caso de



que no figure en el DNI, todos los trámites deberían llevar el nombre elegido y, sólo entre paréntesis, las iniciales del nombre asignado al nacer. Sin embargo, al momento de realizar las visitas para llevar adelante el trabajo de campo se solicitaron los listados de las personas clasificadas por el SPF como personas travestis y trans y se pudo advertir que no se cumplía la previsión normativa en todos los casos; al ingresar a los pabellones y convocar a las personas se pudo constatar que tres varones y una mujer trans se encontraban registradas según su nombre asignado al nacer y no con el nombre elegido.

## **11. Acceso al trabajo, educación y formación profesional**

### **Trabajo**

La mayor parte de las personas travestis y trans entrevistadas (22) tenían acceso al trabajo en el contexto de encierro en que se encontraban. Sin embargo, más de la mitad no se encontraba conforme con las condiciones laborales debido a que el salario les resultaba insuficiente para cubrir los gastos de vida en el encierro. En relación con las labores asignadas, se registraron: jardinería (6), limpieza (5), carpintería (4), peluquería (2), confección de bolsas (2) y otras actividades (3). Al respecto, fueron relevados casos en los que el SPF limitó el acceso al trabajo en áreas vinculadas a la producción de alimentos de las personas travestis y trans con HIV.

Por otro lado, la falta de trabajo afecta a un tercio de la población entrevistada (10). Esta limitación respondía mayormente a obstáculos administrativos del SPF, como demoras en el proceso de asignación, demoras para la realización de estudios médicos preocupacionales, solapamiento con otros ingresos, como pensiones, o desafectación laboral por reubicación de lugar de alojamiento dentro del penal.

### **Educación**



Algo más de la mitad de las personas entrevistadas se encontraba cursando niveles educativos formales en el contexto de encierro (17), en tanto 12 no tenía acceso a educación al momento de realizar el trabajo de campo; no se registró respuesta de 4 personas.

La distribución por niveles educativos en curso es: primario, 5 personas; secundario, 10 personas; universitario, 1 persona; en 1 caso no se obtuvo el dato sobre el tramo en curso. 8 de las personas entrevistadas habían tenido que volver a cursar niveles educativos por la dificultad de certificar estudios previos desde el contexto de encierro. En ese sentido, fueron registrados casos de personas travestis y trans que, a pesar de contar con estudios secundarios (completos o incompletos) o terciarios, debieron volver a cursar el primario. Esta situación afectaba mayormente a las personas travestis y trans extranjeras (5).

Al consultar por los obstáculos encontrados para acceder a actividades de educación, 12 personas afirmaron haberlos padecido; 4 los adjudicaron a su reciente ingreso o su alojamiento en sectores de ingreso, otras 4 advirtieron la falta de oferta educativa acorde a su nivel de formación, en otros 2 casos se enunciaron problemas de convivencia con mujeres cis en los espacios de estudio y, por último, 2 personas mencionaron obstáculos de otros órdenes.

### **Capacitaciones**

La mayor parte de las personas travestis y trans detenidas en el SPF no accede a capacitaciones (21 personas de un total de los 33). Los impedimentos para acceder a cursos de formación referidos fueron:

- reciente ingreso al penal o su alojamiento en sectores de ingreso (5).
- no cumplir con los requisitos exigidos (4). Según informaron, deben contar con condena firme, haber finalizado los estudios primarios y haberse desempeñado



previamente y durante un tiempo predeterminado en otras actividades laborales, por ejemplo, limpieza.

- falta o escasa oferta de talleres (3).
- demoras administrativas (3); es decir, solicitaron su inscripción en un taller de formación, pero no se logró la incorporación.
- no querer capacitarse (3).
- otras razones (discriminación mujeres cis, no tiene tiempo) (2).
- sin respuesta (1).

En relación al segmento de personas travestis y trans que sí accedió a cursos de capacitación (11), a pesar de referir que la oferta es variada,<sup>22</sup> las formaciones en manicura, seguridad e higiene y corte y confección fueron las más recurrentes. Por último, en un caso no se obtuvo respuesta.

## **Recreación**

De un total de 33 personas entrevistadas, el 76% (25) accede a actividades recreativas. Al respecto, 21 personas refirieron realizar uno o más deportes (la mayoría vóley, una gran proporción educación física, y 1 persona fútbol); 9 indicaron que participan de talleres en género y espacios de reflexión, y 8 realizan actividades culturales y artísticas, como danza, música o fotografía.

Respecto a las 7 personas que afirmaron no acceder a este tipo de actividades (21%), 2 refirieron haber ingresado al penal recientemente, 2 indicaron que carecían de documentación identificatorias para inscribirse, 2 no querían o no lo habían solicitado y 1 refirió que las actividades coincidían con el horario laboral. Se destaca que 5 de estas personas continuaban alojadas en sectores de ingreso del Complejo.

---

<sup>22</sup> Las personas entrevistadas indicaron que habían realizado uno o más cursos de formación en diferentes áreas: carpintería, peluquería, serigrafía, manicura, seguridad e higiene, promoción en salud, pintor letrista, corte y confección, artesanías, encuadernación, cocina y tapicería.



A pesar de que gran parte de las personas manifestaron que realizar diversas actividades en el contexto de encierro -laborales, educativas, recreativas o de formación profesional-, en las oportunidades en que se concurrió a los establecimientos penitenciarios para efectuar el presente relevamiento, la mayoría de las personas trans y travestis entrevistadas se encontraban en los pabellones de alojamiento.

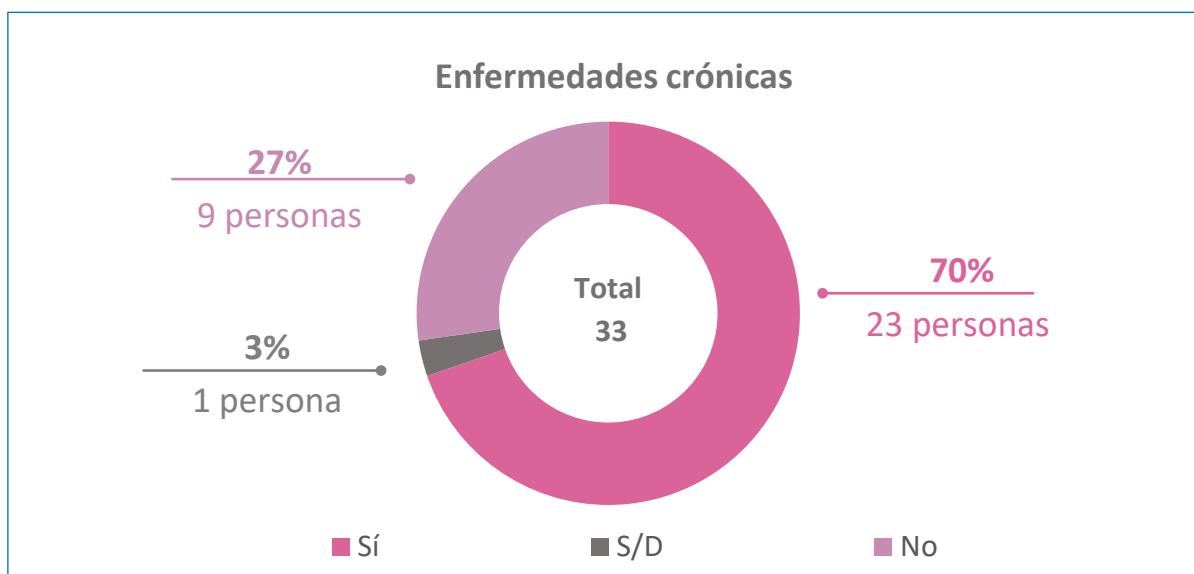
## 12. Salud

La atención de la salud integral resulta deficitaria en la mayor parte de los establecimientos carcelarios y se torna uno de los principales reclamos y demandas en el contacto con las personas detenidas. En el caso puntual de las personas travestis y trans, no es la excepción.

Este déficit se manifiesta en la insistencia y en los recursos que deben poner en juego quienes deben tratar una dolencia o malestar repentino.

Entre las personas con enfermedades crónicas, aparece el VIH en primer lugar (12 casos) y la diabetes es otro importante factor (6 casos).

Gráfico N°25: Enfermedades crónicas

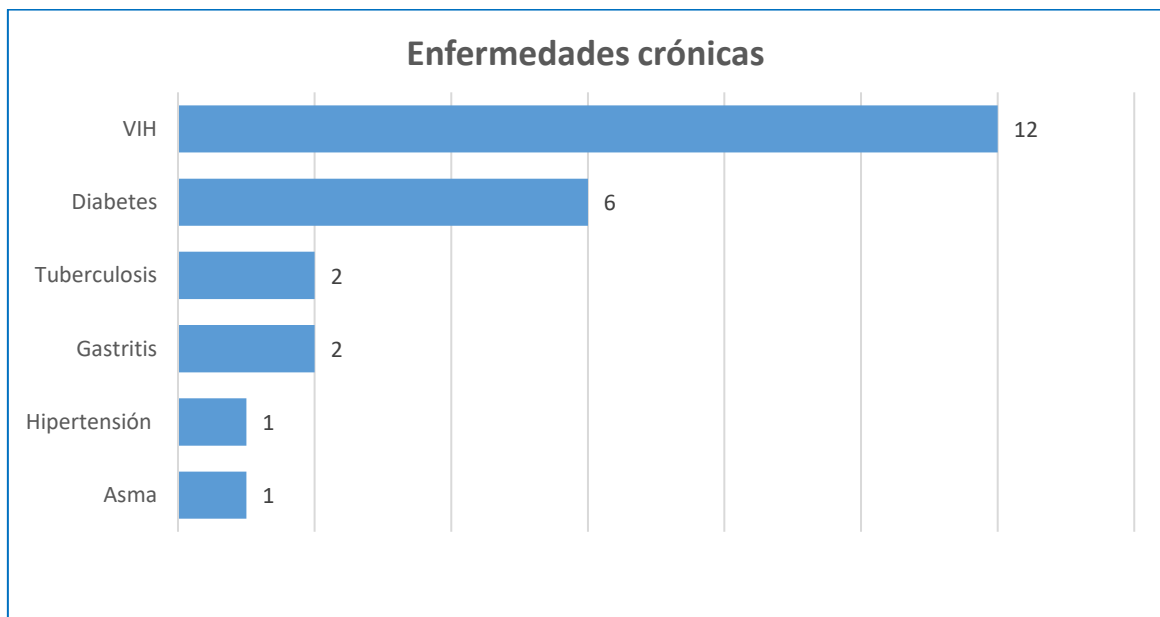


Base: 33 personas travestis y trans. Procuvin, 2022



Entre quienes manifestaron enfermedades crónicas, el VIH se presenta como la principal afección, en muchos casos los padecimientos mencionados se hallan combinados.

Gráfico N°26: Enfermedades crónicas referidas



Base: 23 personas travestis y trans con enfermedades crónicas (respuesta múltiple). Procuvin, 2022

Las personas que manifestaron portar VIH, señalaron que tienen indicada medicación para tal fin y no manifiestan inconvenientes con su provisión. En lo que hace a otro tipo de afecciones, crónicas o eventuales, tales como gastritis, problemas de vesícula, asma, hemorroides, y otras, son 15 los casos en los que se plantean problemas y/o demoras en la provisión de medicación.

A fin de ilustrar mejor la situación relevada en relación a la entrega de medicación, se expone aquí información surgida de los relatos:

Caso N°6: Relató que *“los retrovirales”* se los entregan regularmente. Pero deben llevarla al Hospital Álvarez por su problema de vesícula y no lo hacen regularmente.

Caso N° 7: Expresó: *“estamos sin médico de planta y no me dan medicación para la gastroenteritis”*.



Caso N° 21: Requiere mediación para la gastritis, pero no se la dan. Solo 1 vez le dieron *omeprazol*.

Caso N° 29: en el marco de la entrevista relató que no le entregan la totalidad de la medicación para las convulsiones que padece.

Las mayores deficiencias en la atención de la salud integral se registran en el abordaje y en el tratamiento de afecciones crónicas o repentinas. En muchos de estos casos deben recurrir a algún tipo de reclamo o medida judicial para lograr la asistencia.

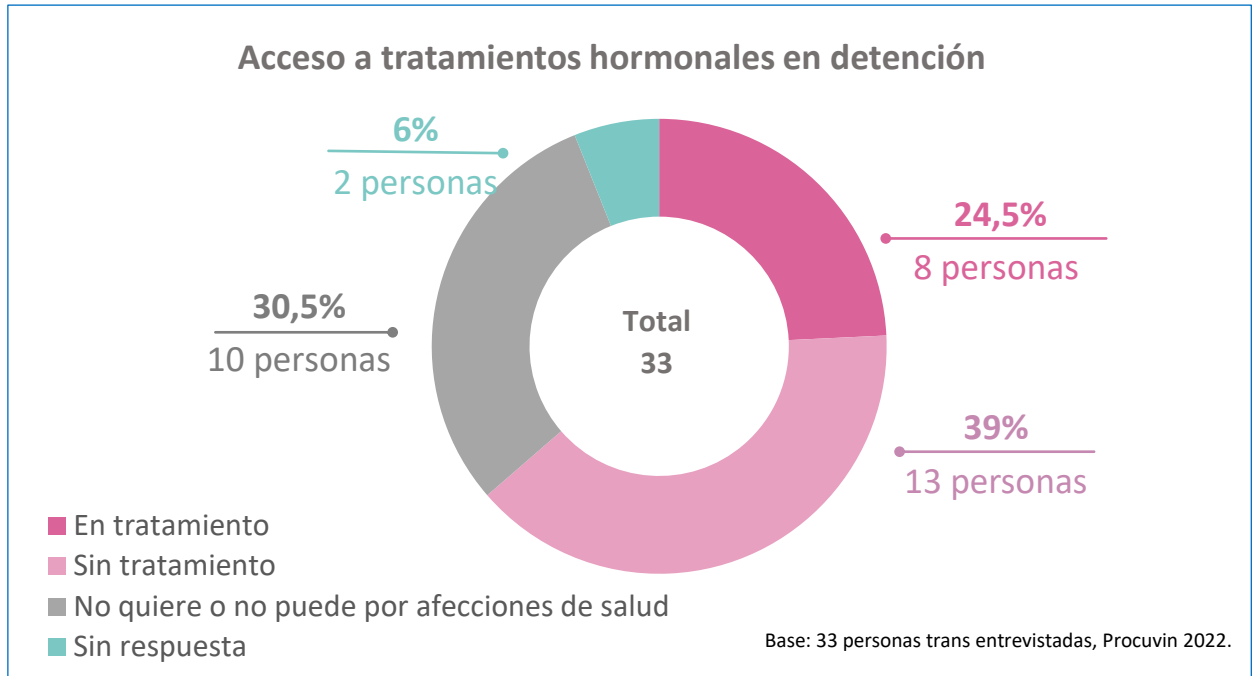
### **Tratamientos de hormonización**

Respecto de los tratamientos de hormonización, solamente 8 de las 33 personas entrevistadas refirieron que se encuentran bajo un esquema de tratamiento brindado por el SPF. Por otro lado, 13 personas indicaron que quieren realizar un tratamiento hormonal, pero señalaron obstáculos administrativos para el acceso o demoras para la realización de los análisis médicos previos, lo cual repercutió para 7 de ellas en la interrupción del tratamiento que venían realizando en el medio libre. Por último, 10 personas indicaron que no querían o no podían hacer un tratamiento por cuestiones de salud, y 2 personas no contestaron.





Gráfico N°27: Realización de tratamientos hormonales en el SPF.



## Salud mental

Al consultarles por el acceso a tratamientos vinculados con la salud mental fueron 14 personas quienes manifestaron recibir algún tipo de asistencia ya sea psiquiátrica o psicológica. De este conjunto, fueron 9 las personas que indicaron tener prescripta medicación psiquiátrica. Surge de las entrevistas que quienes toman medicación refirieron no contar con controles regulares de algún/a psiquiatra. En muchos casos sólo asisten a sesiones quincenales con psicólogos/as y solicitan eventualmente la medicación.

La prescripción de medicación también fue mencionada por 3 personas que refirieron no estar realizando tratamientos psicológicos/psiquiátricos, pero que la solicitan y, eventualmente, la reciben “para dormir”.



## **Trato del personal de salud**

Respecto del trato recibido de parte del personal médico, las respuestas difieren según se aborde a mujeres travestis y trans o a varones trans. En el caso de las personas asociadas a identidades femeninas (23), 2 mencionan que se las trató como varones o bien les han dicho “señor”. Ello ha ocurrido con algún integrante del cuerpo médico, pero destacan que no es el manejo de la mayoría. Los tratos señalados obedecen más bien a su condición de persona privada de libertad y no los asocian directamente a su condición de género.

Caso N°7: *“Me dijo que yo siempre pedía Centro Médico. Dijo en voz alta que tenía HIV. Yo le dije que es mi derecho”.*

En el caso de los varones trans y no binaries (10) son 4 los testimonios que dan cuenta de referencias femeninas al referirse a ellos:

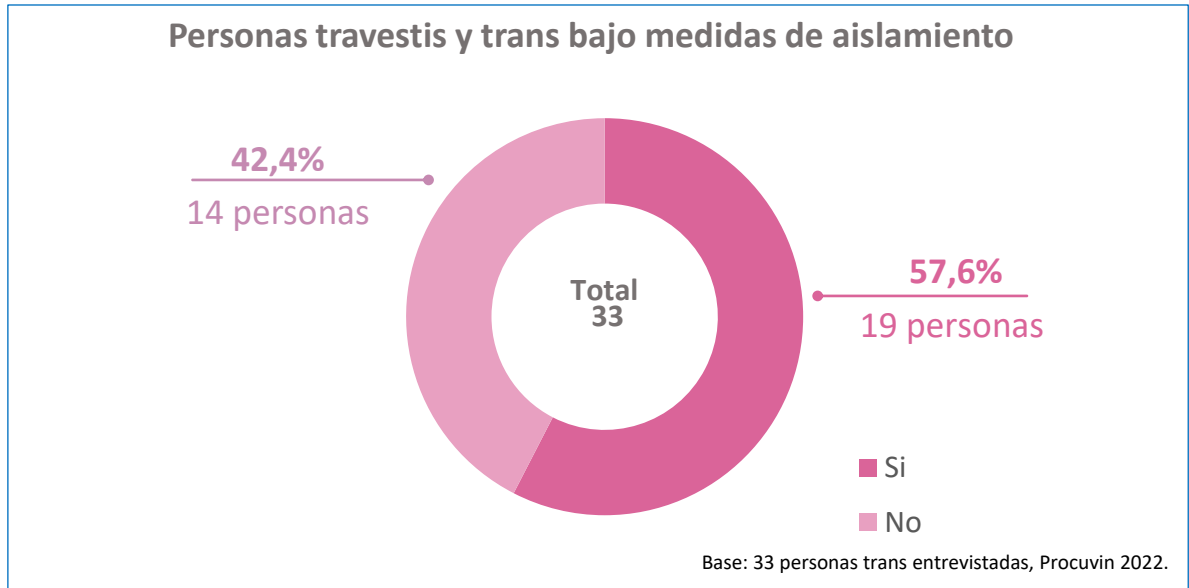
Caso N°26: *“Le dije mi nombre y apellido, y me contestó ‘bueno señora’. Veo más respeto sobre las trans que se perciben mujeres”.*

## **13. Aislamiento**

En el transcurso de la detención bajo la órbita del SPF, 19 del total de 33 personas travestis y trans entrevistadas (57,6%) sufrió condiciones de aislamiento solitario en una o en más de una ocasión. En total, se relevaron más de 29 hechos de aislamiento, esto es, un promedio de 1,5 medidas de aislamiento por persona.

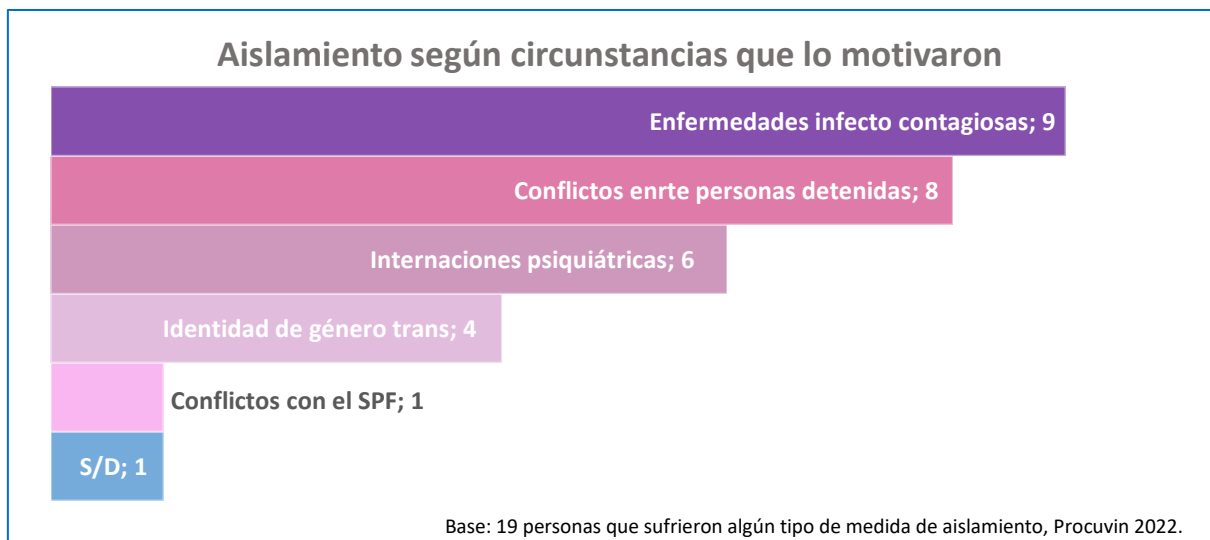


Gráfico N°28: Aislamiento



Respecto de los 29 hechos relevados, se preguntó por las circunstancias que motivaron la disposición de este tipo de medidas por parte del SPF: enfermedades infecto contagiosas -sea por tratamiento o prevención- (9 casos), conflictos entre personas detenidas (8 casos), internaciones psiquiátricas (6 casos), identidad transgénero (al menos 4 casos), conflictos con el SPF (1 caso) y se carece de información sobre motivos (1 caso).

Gráfico N°29: Motivos de aislamiento





Ante las situaciones de conflictos de convivencia o con el SPF (9 en total), se impusieron 3 sanciones disciplinarias y 2 resguardos físicos. Sin embargo, para los restantes 4 casos no se obtuvo información sobre actuaciones labradas por el SPF.

Estas medidas fueron implementadas en diferentes sectores de los penales, muchas veces bajo criterios que no responden a los motivos del aislamiento: celdas de separación de área de convivencia -conocidas como "buzones" o "tubos"-, dispositivos psiquiátricos, celdas unicelulares de pabellones de población, sectores de ingreso o sectores no habilitados para el alojamiento de personas. Si bien la mayoría de las entrevistas no se obtuvo detalle sobre las condiciones de detención imperantes en esos sectores, los siguientes relatos dan cuenta tanto de circunstancias gravosas y degradantes, como de la discrecionalidad en la adopción de dichas medidas.

Caso N°20: Expresó que en Ingreso tuvo problemas con otra detenida y, a causa de los problemas de convivencia, fue trasladada a Centro Médico como forma de castigo. En el Centro Médico, estuvo una semana. Posteriormente, fue alojada en el pabellón 11, donde permanece actualmente.

Caso N°16: [Fue aislada] por un problema de convivencia con otra persona detenida. Primero, la llevaron al Centro Médico por sus problemas de salud donde estuvo 12 horas. Pero al regresar al pabellón, sus compañeras se negaron a que reingrese como medida de reclamo hasta que no reingrese también la otra compañera que habían aislado. Entonces, la requisita la llevó a una celda de aislamiento donde permaneció 1 día y medio. Desconoce si la sancionaron. En el sector de aislamiento no había agua en el baño, le llevaban agua en botellas y estaba muy sucio. Mientras estuvo alojada allí, no le proveyeron de medicación ni de la dieta especial para la diabetes. Le dieron pan con pollo y papa, lo que le afectó el azúcar en sangre.



#### 14. Trato dispensado por personal del Servicio Penitenciario Federal

El trato que el personal penitenciario da a las personas travestis y trans detenidas fue uno de los objetos de relevamiento de la presente investigación. A tal fin se distinguió entre hechos de discriminación, maltrato y violencia, así como de restricción de derechos.

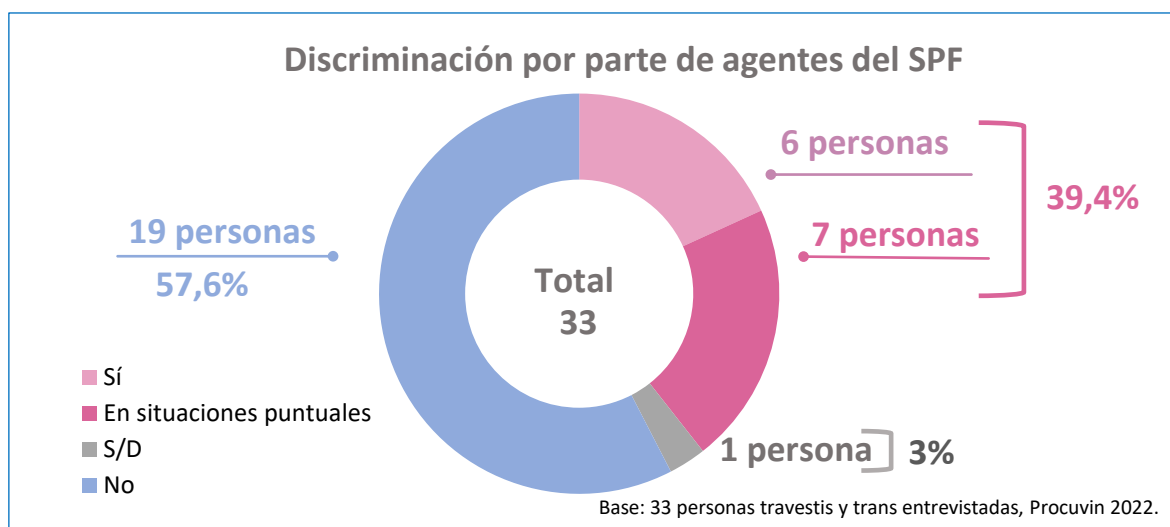
##### Discriminación

En primer lugar, se realizó una pregunta dirigida a conocer si las personas entrevistadas padecieron algún tipo de discriminación debido a su género u orientación sexual.

La mayoría de las personas travestis y trans detenidas, 19 personas de un total de 33, respondieron taxativamente que no; 7 manifestaron que, si bien no sentían discriminación en términos generales, vivieron situaciones concretas que sí les resultaron discriminatorias; y, por último, 6 personas indicaron que se sentían discriminadas.

Si se consideran las dos últimas categorías en forma conjunta, el 39% de las personas travestis y trans refirió haber padecido discriminación por parte del SPF en al menos una ocasión en el transcurso de su detención.

Gráfico N°30: Situaciones de discriminación





Caso N°4: Refirió que había trabajos que no le permitían hacer por ser portadora de HIV, entre ellos los talleres de elaboración como repostería y panadería.

Caso N°10: Expresó que se sentía discriminada por no poder trabajar en la cocina del penal por ser portadora de HIV.

Caso N°21. (siente ser víctima de discriminación) *“por la jefa de Turno: [me llama] ‘señorita’”*.

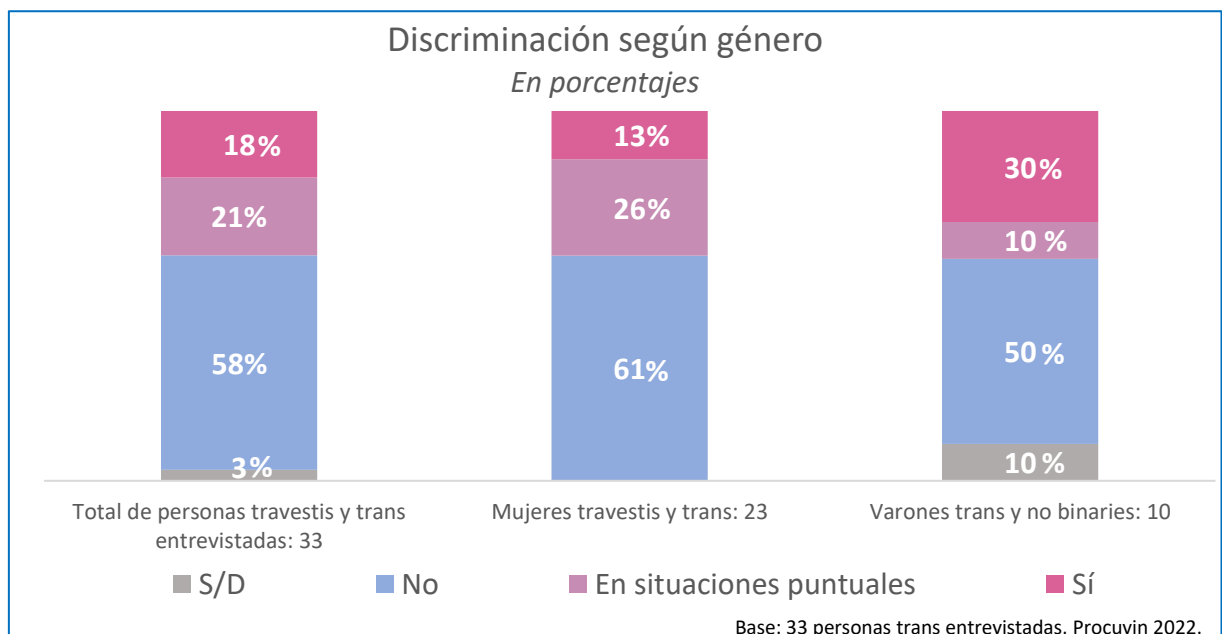
Caso N°32: Contó que ingresó como hombre, pero -cada tanto- algo le decían. Tuvo algunos cruces, pero luego de un tiempo recibió mejor trato.

Caso N°29: Muchas veces le hacen requisas que al resto de sus compañeras no le hacen.

Caso N°31: *“Sí [siento discriminación] por no dejarme salir con el grupo (...)”*.

Si se analiza la información recabada considerando el género, observamos que los varones trans y personas no binarias, refirieron sentir mayor discriminación por parte de agentes del SPF.

Gráfico N°31: Situaciones de discriminación según género





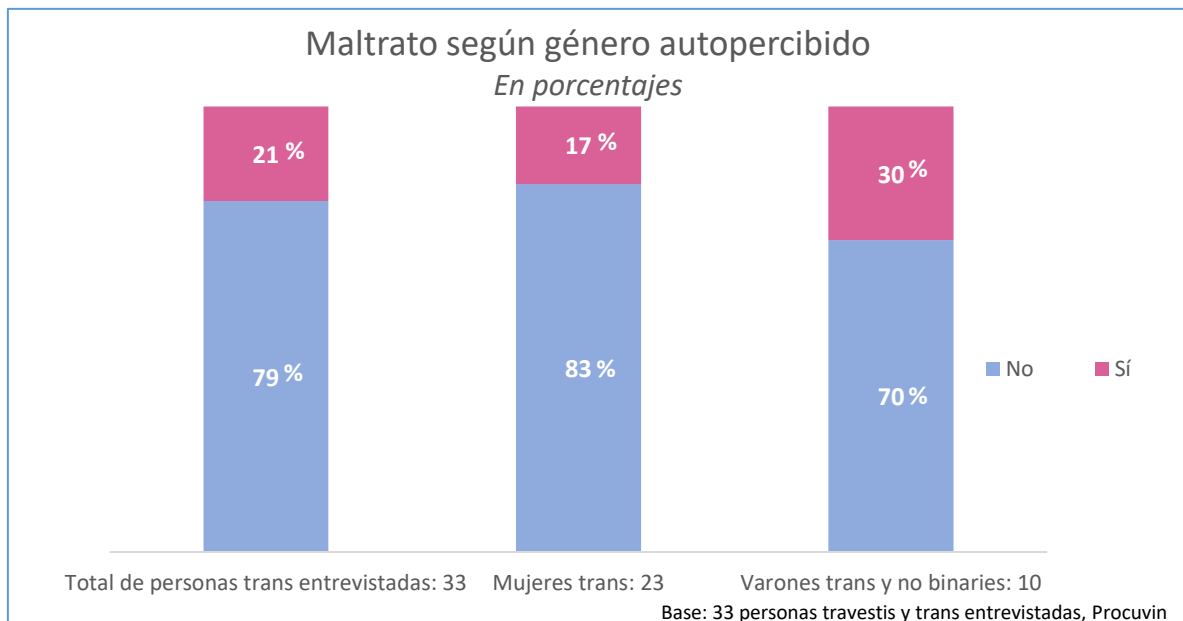
## Maltrato y violencia

En segundo lugar, se consultó a las personas entrevistadas si habían sido maltratadas, ya sea física o verbalmente. De las 33 personas entrevistadas, 26 contestaron que no y solamente 7 indicaron haber sufrido maltratos.

Del segmento que refirió haber sido padecido algún tipo de maltrato, 4 personas manifestaron haber sufrido hechos de maltrato físico, dos de ellas especificaron que se trató de formas de sujeción (esposas y “clickeo”<sup>23</sup>) no proporcionales al contexto en que fueron utilizadas. Seguidamente, se registraron 2 casos de maltrato verbal y 2 de otro tipo.

Si esta información se cruza con el género autopercebido, quienes más refirieron sufrir maltratos por parte del SPF fueron los varones trans y personas no binarias.

Gráfico N°32: Maltrato según género



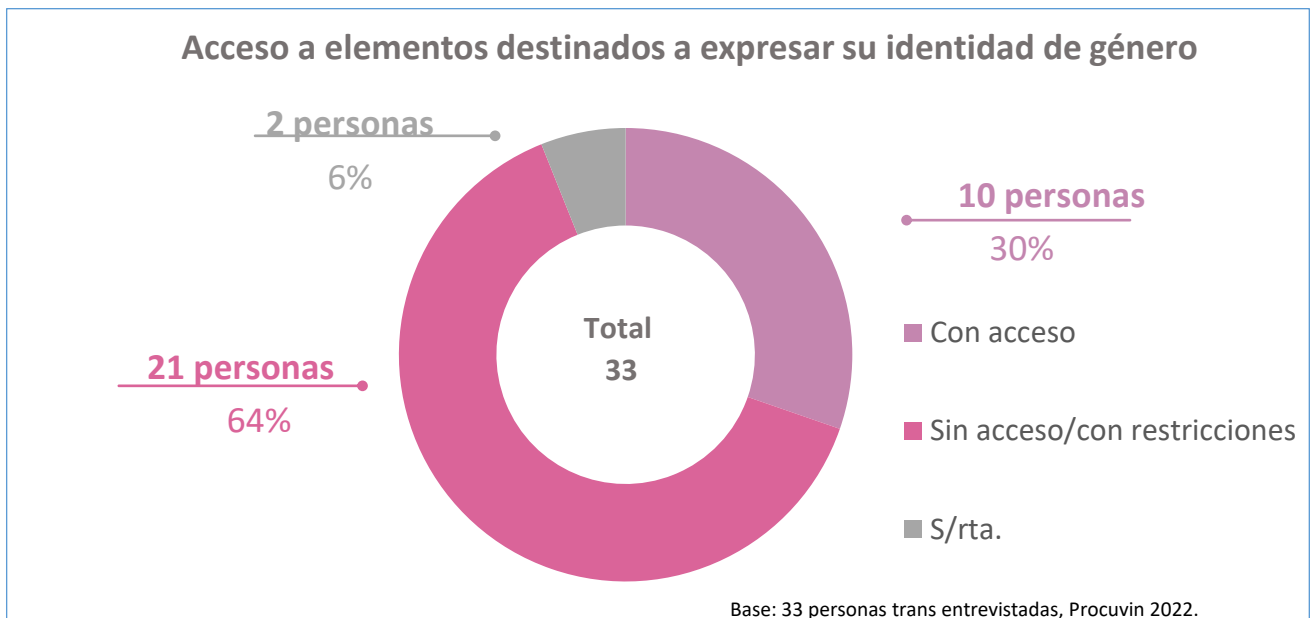
<sup>23</sup> Se denomina de esa forma a la práctica penitenciaria de sujetar a las personas detenidas colocándoles los brazos esposados detrás de la espalda mientras un agente penitenciario cruza su brazo entre éstos y la espalda del detenido o la detenida.



## Objetos prohibidos

La mayoría de las personas entrevistadas, 21 de un total de las 33, manifestó que sufrían prohibiciones, obstaculizaciones o restricciones horarias para acceder a diferentes tipos de objetos que son utilizados particularmente para adecuar su imagen al género autopercebido.

Gráfico N°33: Dificultades para acceder a elementos



Concretamente, informaron sufrir prohibiciones en la utilización de determinada vestimenta, como zapatos con taco alto, ropa “muy llamativa”, corta o ajustada, con capucha y de color negro, azul o gris, y ropa interior como las *trucadoras* (bombachas específicas para mujeres travestis y trans) o corpiños con aro. A su vez, refirieron tener prohibida o restringida la utilización de instrumentos de peluquería como peluca, secador y planchita de pelo, máquina de cortar el pelo (requerida específicamente por los varones trans entrevistados), tijera, espejo, cera y pinza de depilar. Por último,





algunos insumos cosméticos como maquillaje, cremas, perfumes, desodorantes, cortaúñas, quitaesmalte y bijouterie.

### **Heridas en requisa**

Al consultar si alguna vez resultaron heridas como resultado del accionar del personal penitenciario del cuerpo de requisa, 4 de un total de las 33 personas entrevistadas indicaron haber sido lesionadas, en cambio la mayoría (26) contestó que no habían sufrido heridas y 3 personas no respondieron.

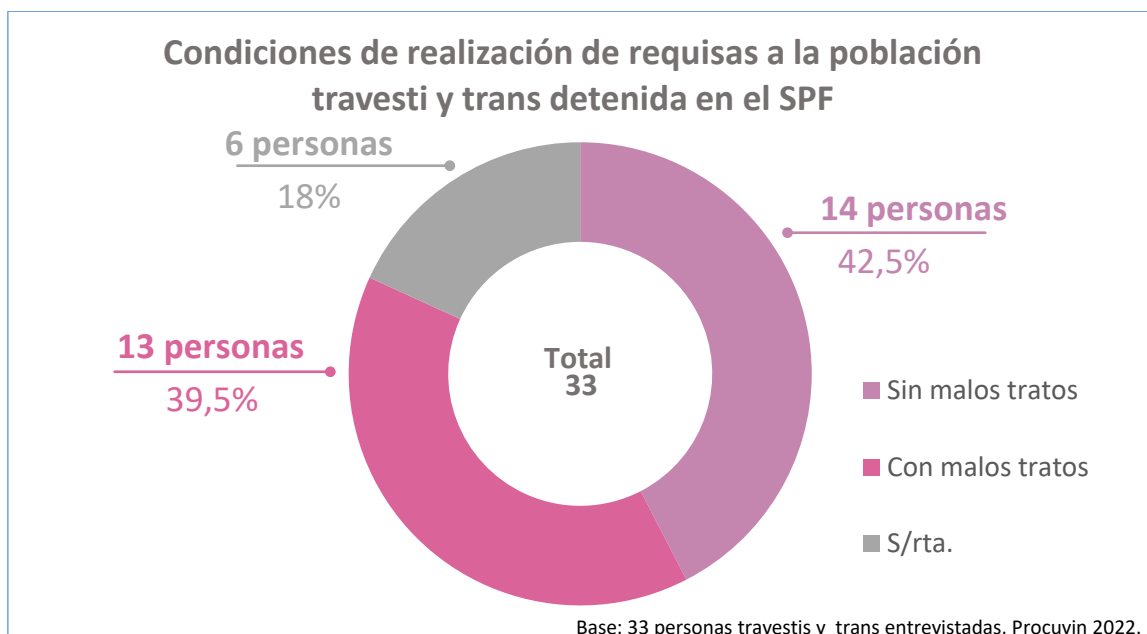
### **Procedimientos de control y registro**

El último punto relevado respecto del trato del SPF, estuvo orientado a conocer el modo en que se desarrollan los procedimientos de control y registro respecto de la población travesti y trans. A tal fin, se elaboró una pregunta abierta para que las personas entrevistadas puedan realizar una descripción pormenorizada de las situaciones vividas.

Del total de 33 personas travestis y trans entrevistadas, 14 relataron los procedimientos sin hacer referencia a malos tratos, 13 relataron situaciones de maltratos o denigrantes y 6 no brindaron información, en su mayoría por no haber vivido un procedimiento de esas características desde su detención.



Gráfico N°34: Trato en las requisas



De igual modo que en los puntos anteriores, se constató que los malos tratos recibidos suelen afectar mayormente a los varones trans o personas no binarias.

A continuación, reconstruimos el modo en que se desarrollan este tipo de procedimientos, de acuerdo a los relatos relevados, intentando reflejar la variabilidad de experiencias referidas por las personas que fueron entrevistadas.<sup>24</sup> Algunas de las personas refieren que las requisas en los pabellones se realizan con una periodicidad de entre uno y tres meses en horario matinal y que duran aproximadamente una hora. Se inician -según indicaron- con un aviso por parte del personal de control y registro, momento en el que las personas detenidas deben reunirse en lugar sector más alejado de la reja de entrada. En el operativo participa mayormente personal de requisas femenino, que ingresa a los sectores de alojamiento para llevar a cabo el procedimiento, aunque hay personal masculino presente fuera del pabellón. En total pueden participar entre 20 y 25 agentes penitenciarios.

<sup>24</sup> Esta descripción es resultado de una síntesis general de los relatos que las personas entrevistadas hicieron sobre los procedimientos de requisas que intenta reflejar las diferentes de experiencias relevadas.



Posteriormente, llaman a cada una de las personas detenidas hacia lugares más resguardados del pabellón para respetar su privacidad (como celdas o baños), donde les realizan un *visu* médico dirigido a constatar la presencia de lesiones. El procedimiento no incluye el registro táctil, sino solamente la observación. Para ello, a algunas personas les permiten quedarse en ropa interior y, a otras, las someten a desnudo total.

Respecto de la dotación del personal que realiza ese *visu*, los relatos difieren. Algunas personas indicaron que es una médica o enfermera y una agente de requisita, ambas de género femenino; otras personas entrevistadas manifestaron que hay personal masculino presente; y también se señaló que no participa personal médico sino solo agentes de seguridad. Si tienen lesiones, deben firmar un acta en que se deja constancia de éstas. Algunas personas manifestaron que son filmadas mientras les realizan el *visu*. No mediaría consulta previa a las personas detenidas sobre el género de quien las observa.

Luego, se las traslada a otro sector del penal, muchas veces mediante métodos de sujeción y con esposas, donde aguardan al resto y esperan a que termine el procedimiento. Surge de los relatos, que el personal penitenciario realiza un registro de los sectores de alojamiento sin la presencia de las personas detenidas. En muchos testimonios se hace referencia a que el personal del cuerpo de requisita arroja al piso sus pertenencias, los alimentos y desordenan todo el pabellón.

Algunas de las personas detenidas refieren haber sido llevadas -también esposadas- a otro sector para realizarles un control de seguridad personal mediante un escáner corporal. Al regresar, deben aguardar que se retire el personal de requisita para ingresar nuevamente al pabellón.



A continuación, se citan algunas de las experiencias relatadas de acuerdo a su género autopercebido.

Las mujeres travestis y trans manifestaron:

Caso N°6: *“A la mañana entra el personal, te dice 'Señora, procedimiento'. Todas a la cocina. Llamam por nombres al baño, en cada inodoro o ducha pasan de a una para desnudarte para ver que no tengas lesiones (...). Esposada al SUM, esperas a las demás. Luego, requisan todo, revuelven todo, en una manta cosas removidas. Te vienen a sacar a la entrada para pasar por el escáner. Esposada, volvés al SUM. Esperas a que se vaya el personal de requisas y vuelven al pabellón”.*

Caso N°7: *“(…) Llegan, te llevan al baño, uno masculino que nos ve el cuerpo. Por temor a represalias, no se pide que haya médica femenina. Estuvo en dos ocasiones, después ya no. Van todas a una habitación, llevan a algunas a pasar por el escáner, vuelven y nos reintegran. Dejan todo desordenado. La comida la tiran al piso.”*

Caso N°15: *“Las revisiones implican desnudo total delante de dos personas, una de ellas es agente de requisas: una realiza la requisas y la otra mira. No participa una médica”.*

Caso N°16: Relató que las requisas se realizan cada dos meses aproximadamente por la mañana. El personal de requisas que realiza el procedimiento está integrado por 20/25 personas. Las hacen desvestirse en el baño a todas, en el sector de duchas delante de una persona de requisas y una médica. Deben realizar desnudo total, pero no las tocan.

Caso N°33: *“Te revisa el médico con una cámara y luego requisan la celda. La revisión la hace una médica o enfermera”.*

Por su parte los varones trans y personas no binarias relataron:

Caso N°21: Refirió que el personal de requisas siempre es femenino, pero el médico que realiza el visu médico a todas las personas detenidas es de género masculino.

Caso N°23. Relató que se realiza una vez por mes, más o menos, depende de la requisas. No es siempre el mismo. Si bien pide personal masculino, siempre es femenino. Para



ver si hay lesiones, viene una médica mujer. Le respondieron que no hay personal masculino, todas médicas.

Caso N°24: *“Comienzan con un visu, luego te hacen una llave y te traban los brazos, te ponen esposas, te agarran fuerte de la cabeza. Te hacen sacar todas las prendas en el sector. Te devuelven la remera. Mientras tanto filman todo”.*

Caso N°26: *“Entran y te llevan de a uno para el baño. Me hacen sacar toda la ropa y yo reniego con eso. Me requisan una mujer, estoy de acuerdo”.*

Caso N°28: *“Ingresa la requisita, nos llevan a las celdas y nos piden que nos saquemos todo menos la ropa interior. En este momento, nos ve un médico y, si tenés lesiones, te hace firmar. Luego pasas por el escáner y volvés a la celda. Modificaría la parte de la revisión médica: el médico revisa, pero siempre está la requisita”.*

El protocolo vigente del SPF para el tratamiento de población travesti y trans (BPN N°778) no reglamenta pasos a seguir para este tipo de procedimientos. Si bien, existe un protocolo específico para la realización de registros de las personas transgénero detenidas, su ámbito de aplicación se restringe al Servicio Central de Alcaldías del SPF (BPN N°596). El protocolo se confeccionó en el marco de una acción de hábeas corpus respecto de las personas travestis y trans alojadas en dichos establecimientos y fue materia de trabajo de una mesa interinstitucional.<sup>25</sup>

En ese marco, los acuerdos alcanzados respecto al tratamiento de las personas travestis y trans fueron: *“a) La prohibición de desnudos íntegros y parciales; b) La consulta a la persona involucrada respecto de la preferencia sobre la identidad de género de la persona que hará el examen; c) La disposición en el ámbito de la unidad penitenciaria de un espacio adecuado que resguarde la privacidad del acto de requisita; d) La implementación de medios tecnológicos que*

---

<sup>25</sup> La mesa de trabajo estaba integrada por representantes de la Comisión de Cárceres, la Comisión sobre Temáticas de Género y el Programa contra la Violencia Institucional de la DGN, el Equipo de Género y Diversidad Sexual de la PPN, la Procuraduría de Violencia Institucional del MPF y la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N°21. Estas acciones se produjeron en el marco del expediente N°56.451 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N°1, Secretaría N°105.



*suplanten a las requisas". A su vez, el protocolo establecía una distinción fundamental entre el "visu médico" y el procedimiento de control y registro, como ámbitos diferenciados de acción en términos de objetivos (médico vs. securitario), personal interviniente (personal médico vs. de seguridad), momentos y sectores de realización, pautas de acción (exhibición secuencial y parcial del cuerpo vs. utilización de medios electrónicos) y cuidados (trato adecuado a la relación médico-paciente vs. proporcional a la finalidad perseguida).<sup>26</sup>*

Más allá de que dicho protocolo no aplica a los establecimientos de alojamiento estable del SPF, el contraste de esas premisas con los relatos de las personas entrevistadas, permite focalizar en algunas de sus características. En primer lugar, se advierte la falta de separación entre las intervenciones médicas y securitarias: la realización del control médico sin solución de continuidad con el operativo de requisa del pabellón, en un sector resguardado pero que forma parte del mismo espacio en que se encuentra actuando el cuerpo de control y registro, esto es, con presencia de gran cantidad de agentes de seguridad dirigiendo y controlando todos los movimientos, y utilizando - para ello- el uniforme y elementos de seguridad reglamentarios. En ese contexto, el sometimiento a desnudos parciales o totales bajo la mirada no solo de personal médico, sino también de seguridad, sin el consentimiento, ni la consulta sobre su preferencia respecto del género de quienes les examinan. A su vez, la utilización de métodos de sujeción como parte de la rutina de intervención, más allá de las circunstancias particulares de cada operativo, es decir, sin control de proporcionalidad.

La realización conjunta de estas acciones respecto de las personas travestis y trans, como si fueran parte una misma intervención, distorsiona sus objetivos médicos y securitarios, otorgándole un nuevo sentido. Dicho despliegue tiene una dimensión

---

<sup>26</sup> Según el protocolo, el "visu médico" se dirige a evaluar el estado de salud de las personas y/o a detectar lesiones, en tanto, la persona puede negarse al examen. Participa solo personal médico -en lo posible, de la identidad de género que prefiera el paciente-, en un sector resguardado bajo registro filmico exterior y la revisión contempla pasos secuenciales para que los pacientes descubran partes del cuerpo de acuerdo a la relación médico-paciente. Por otro lado, el control y registro es un procedimiento que se orienta a mantener la seguridad y participa personal del cuerpo de control y registro. Se deben utilizar sistemas electrónicos para el registro personal o, en forma excepcional, requisar las pertenencias y prendas de vestir en un lugar distinto al "visu médico" y en el menor tiempo posible.



expresiva: una exhibición de la capacidad de dominio penitenciario en la que el cuerpo de las personas travestis y trans adquiere un rol central y que asienta y reproduce asimetrías propias de los roles de género. Las personas travestis y trans son colocadas en posiciones pasivas, de pérdida de autonomía y gran vulnerabilidad.

La exposición del cuerpo desnudo por parte del personal médico y penitenciario -en ocasiones, acompañada por la filmación- se presenta como un escenario difícil de conciliar con la relación médico-paciente. A su vez, que ello ocurra en el contexto en el que ingresa el personal de requisa al espacio de alojamiento y registra el espacio y sus pertenencias bajo modalidades violentas (arrojando objetos, alimentos y mobiliario) tiende a ubicar al cuerpo objetivado de las personas travestis y trans como parte del territorio bajo su control.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Esta lectura retoma algunas de las características que adquiere la violencia de género en diferentes contextos, de acuerdo a los análisis desarrollados por Rita Segato (2014).



## 15. Emergentes y recomendaciones

### **Abordar adecuadamente masculinidades e identidades no binarias**



Se registró una gran variedad de identidades de género y se perfiló una tendencia al aumento en la representación de varones trans y personas no binarias en la población trans encarcelada. Se trata de una tendencia en crecimiento y los testimonios sugieren que hasta el momento las políticas están pensadas en función de la presencia de mujeres trans pero no se varones u otro tipo de identidades que trascienden el binarismo.

### **Respetar principios de Yogyakarta**

Es necesario escuchar a las personas detenidas y sus preferencias al momento de seleccionar espacios de alojamiento, tanto para el alojamiento en espacios exclusivos para personas trans como en pabellones mixtos.

Si bien a la mayoría de las personas se les consultó por su identidad de género en el momento de ingreso al penal, no suele respetarse su opinión en las decisiones sobre el lugar de detención apropiado a su orientación sexual e identidad de género.

Existe una disparidad en los criterios de alojamiento, siendo las mujeres travestis y trans alojadas en su mayoría en el pabellón exclusivo mientras que con los varones trans se adoptan otros elementos como el avance en la progresividad de la pena.

### **Considerar las problemáticas específicas de la población extranjera**

Existe un alto nivel de extranjerización entre la población trans. Los procesos de selectividad penal funcionan de forma interseccional produciendo un mayor índice de encarcelamiento de personas travestis y trans extranjeras. Así, 4 de cada 10 personas travestis y trans detenidas no han nacido en Argentina (en su mayoría, peruanas), mientras que entre la población general solo 1,5 de cada 10 personas son extranjeras.





### **Mejorar la accesibilidad para la comunicación con juzgados y fiscalías**

Se registran falencias en la posibilidad de comunicación con los juzgados y altísimo desconocimiento de las fiscalías.

### **Mayor presencia de instituciones y consulados para facilitar cambio registral de género**

La intersección de condiciones de transgeneridad, nacionalidad y criminalización producen una limitación en el acceso al cambio registral de las personas travestis y trans, y ello se intensifica entre las extranjeras

### **Prohibición de elementos personales**

La mayoría de las personas entrevistadas manifestó que sufrían prohibiciones, obstaculizaciones o restricciones horarias para acceder a diferentes tipos de objetos que son utilizados particularmente para adecuar su imagen al género autopercebido.

### **Aislamiento como medida de última instancia**

Casi 6 de cada 10 personas travestis y trans detenidas en el SPF sufrieron medidas de aislamiento y en muchos casos la situación que motivó la medida fue un conflicto entre personas detenidas. El aislamiento no debiera ser utilizado como estrategia de resolución o apaciguamiento de conflictos. Deben ser además debidamente informadas a las autoridades judiciales y comunicados a las personas detenidas.

### **Implementación de protocolo específico para requisas y controles médicos**

4 de cada 10 entrevistados/as manifestó haberse sentido discriminado/a en una o más de una ocasión en base a su identidad de género y la misma proporción manifestó haber sufrido tratos malos o degradantes durante las requisas.

Al respecto, se tomó conocimiento de controles médicos que realiza personal médico y de seguridad en el marco de procedimientos de requisa en los pabellones, en los que se



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

somete a las personas desnudos íntegros y parciales, sin su consentimiento respecto al género de quien los realiza y sin adecuarse a la relación médico-paciente.

Solamente 2 de cada 10 personas dijo haber sufrido maltratos (físicos o verbales) por parte del SPF y 1 de cada 10 manifestó haber resultado herida luego de una requisita.

Las situaciones de discriminación, malos tratos y trato denigrante en requisas por parte de agentes del SPF, afectan con mayor intensidad a varones trans o personas no binarias.



## Bibliografía

---

- Berkins, L. (2006). “Travestis: una identidad política” en Hemispheric Institute, Nueva York. Disponible en: <https://hemisphericinstitute.org/es/emisferica-42/4-2-review-essays/lohana-berkins.html>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA “Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes, abril 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos Opinión Consultiva OC-29/22 - mayo de 2022. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_29\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf).
- DGPG Dirección General de Políticas de Género (2021), Personas travestis y trans en conflicto con la ley penal: impacto de la ley de identidad de género. MPF, Argentina. Disponible en: [https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2021/07/DGPG-Investigaci%C3%B3n\\_5-7.pdf](https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2021/07/DGPG-Investigaci%C3%B3n_5-7.pdf)
- Bisutti, César (2022), *Para las trans, la vuelta es corta: sobre los fundamentos necropolíticos que subyacen al castigo penal y encarcelamiento de mujeres trans detenidas bajo la guarda del Servicio Penitenciario Bonaerense*, Tesis de Maestría, Instituto de Derechos Humanos, Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires, Argentina.
- Brah, Avtar (2012), “Pensando en y a través de la interseccionalidad”, en *La interseccionalidad en debate*, Martha Zapata Galindo, Sabina García Peter, Jennifer Chan de Ávila editoras, Lateinamerika-Institut der Freien Universität Berlin.
- Davis, Angela (2017). *¿Son obsoletas las prisiones?*, Bocavulvaria Ediciones, Córdoba.



- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2017). Informe Anual del Servicio Penitenciario Federal, SNEEP 2016. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_spf\\_2016.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2016.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2018). Informe Anual del Servicio Penitenciario Federal, SNEEP 2017. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_spf\\_2017.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2017.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2022). Informe Anual del Servicio Penitenciario Federal, SNEEP 2021. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_sneep\\_spf\\_2021.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sneep_spf_2021.pdf)
- PPN (2019). Informe anual 2013, La situación de los Derechos Humanos en las Cárceles Federales de Argentina, MPF Argentina. Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2013.pdf>
- PPN “*Mujeres trans privadas de libertad. La invisibilidad tras los muros*”, publicado por la Procuración Penitenciaria Nacional en abril de 2020.
- Sánchez, Laura (2012), “De los discursos y los cuerpos sexuales en el campo criminológico y las instituciones penales”, en Morán Faúndes, Sgró Ruata y Vaffione: *Sexualidades, desigualdades y derechos: reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*. Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, Córdoba.



- Segato, Rita (2010). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos* (2a. ed.), Prometeo, Buenos Aires.
- Segato, Rita (2014), *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*, Editorial Pez en el árbol, Puebla.
- Servicio Penitenciario Federal. Boletines Normativos N°520/2013, N°740/2021 y N°778/2022. Disponibles en: <https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF>
- Servicio Penitenciario Federal, Resolución interna N°1721, 2015.
- Pavarini, Massimo (1983), *Control y dominación*. Siglo XXI Editores, S.A de C.V.
- Viveros Vigoya, Mara (2016), “La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación”, en *Debate Feminista* N°52, Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México.